



CENTRAL
SEGUROS

**ESTATUTOS SOCIALES DE
CENTRAL S.A. DE SEGUROS
y sus antecedentes estatutarios**

Asunción

2019

Paraguay

ÍNDICE

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.5

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.5

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.7

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE.8

CAPITULO V

DEL GERENTE GENERAL.8

CAPÍTULO VI.

DE LA FISCALIZACIÓN.9

CAPITULO VII

DE LAS ASAMBLEAS.9

CAPITULO VIII

BALANCE, PROVISIONES, RESERVA Y UTILIDADES.10

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.11

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES11

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.11

ANTECEDENTES ESTATUTARIOS DE CENTRAL S.A. DE SEGUROS.....13

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. ACTA N°17. 18/09/1992 ESC. PUB. 180

FIRMA CENTRAL S.A. DE SEGUROS.....14

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIALACTA N°24 02/10/1997 ESC PUB N°909.....20

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL ACTA N°32. 18/10/2002. ESC PUB 473 Y

SU COMPLEMENTARIA ESCRITURA PUBLICA N°57.....37

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL ACTA N°49 25/10/2017. ESC PUB 8.....41

ASAMBLEA ORDINARIA DE EMISION DE ACCIONES ACTA 50.25/10/2017

Y ESC PUB 758

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of financial records.

One of the key principles discussed is the need for transparency and accountability. This involves providing clear and concise information to all stakeholders and ensuring that all transactions are properly documented and audited. The document also highlights the importance of regular reviews and audits to identify any discrepancies or areas for improvement.

In addition, the document discusses the role of technology in modern record-keeping. It explores various software solutions and digital tools that can streamline the process and reduce the risk of human error. The importance of data security and backup procedures is also emphasized, as well as the need for ongoing training and education for staff.

The document concludes by reiterating the importance of a strong record-keeping system for long-term success. It encourages businesses to invest in the necessary resources and to adopt a proactive approach to maintaining their financial records. The final section provides a summary of the key points discussed throughout the document.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the best practices for record-keeping in a business context. It covers a wide range of topics, from basic principles to advanced technological solutions, and offers practical advice and guidance for businesses of all sizes. The document is a valuable resource for anyone looking to improve their financial record-keeping and ensure the long-term success of their organization.

The document also includes a section on the legal requirements for record-keeping in different jurisdictions. It provides a detailed overview of the various regulations and standards that businesses must adhere to, and offers guidance on how to ensure compliance. This section is particularly important for businesses operating in multiple countries or regions.

Finally, the document includes a section on the future of record-keeping. It discusses emerging trends and technologies that are likely to shape the way businesses manage their financial records in the coming years. This section provides valuable insights and foresight for businesses looking to stay ahead of the curve and adapt to the changing landscape of record-keeping.

**ESTATUTOS SOCIALES DE CENTRAL
S.A. DE SEGUROS (VIGENTE)**

CAPÍTULO I.

**NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN,
OBJETO. -**

ARTICULO 1º) NOMBRE: Bajo la denominación de “CENTRAL S.A. DE SEGUROS” queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio Legal en Asunción del Paraguay, pudiendo proceder a la apertura de Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio.

ARTICULO 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros contra toda clase de riesgos y de todo género de operaciones relacionadas directa o indirectamente con estos negocios, con arreglo a las leyes vigentes y a las disposiciones que adopte el Directorio, pudiendo hacerlo por si o en participación con otras compañías, dentro o fuera del país, tomar interés en otras compañías, dentro o fuera del país, tomar interés en otras compañías nacionales o extranjeras, aceptando la administración o representación por cuenta ajena de todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, realizar inversiones de sus bienes, capital y reservas en toda clase de operaciones permitidas por las leyes y disposiciones que rigen las actividades de Compañías de Seguros y/o las que autoricen los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º) La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en los Registros Públicos correspondientes, salvo los casos de disolución anticipada o prórroga. -

**CAPÍTULO II.
CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y
ACCIONISTAS. -**

ARTÍCULO 4º) El Capital Autorizado queda establecido en la suma de Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES), representado por 400.000 (cuatrocientos mil) Acciones Ordinarias Nominativas de Gs. 50.000 (Guaraníes Cincuenta Mil) cada una. Las acciones serán numeradas del 1 al 400.000 y corresponderán a 4.000 (cuatro mil) series de 100 (cien) acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000 (guaraníes Cinco Millones). Cada serie será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas las de las series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse las ya emitidas por títulos que representan varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinase. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente si lo hubiere. -

ARTÍCULO 5º) Se encuentran emitidas las series de 1 al 2.000 por valor de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes DIEZ MIL MILLONES). - Las acciones serán nominativas de conformidad al Art. 1070 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17, endosables, indivisibles, ordinarias, y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil modificado por la Ley N°5.895/17. Su suscripción y posesión implicara conocimiento y aceptación de este Estatuto. Estarán contenidas en Títulos representativos de

una o más acciones, según decida el Directorio. Los títulos al portador estarán vigentes hasta que el Directorio disponga la entrega y canje por las nominativas y hasta el día del vencimiento del plazo, que no excederá del término previsto en el Art. 3 de la Ley N°5.895/17. Las acciones rescatadas serán destruidas por el Directorio en presencia de un Escribano Público y el Síndico. El tenedor o propietario de las acciones al portador que no haga entrega de sus títulos y/o certificados dentro del plazo dispuesto por el Directorio, sin mostrar justa causa, perderá sus derechos societarios de concurrir a las asambleas y cobrar dividendo en razón que esos títulos no tendrán valor alguno.-

ARTÍCULO 6º) Las acciones serán nominativas de conformidad al Art. 1070 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17, endosables, indivisibles, ordinarias, y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil modificado por la Ley N°5.895/17. Su suscripción y posesión implicará conocimiento y aceptación de este Estatuto. Estarán contenidas en Títulos representativos de una o más acciones, según decida el Directorio. Los títulos al portador estarán vigentes hasta que el Directorio disponga la entrega y canje por las nominativas y hasta el día del vencimiento del plazo, que no excederá del término previsto en el Art. 3 de la Ley N°5.895/17. Las acciones rescatadas serán destruidas por el Directorio en presencia de un Escribano Público y el Síndico. El tenedor o propietario de las acciones al portador que no haga entrega de sus títulos y/o certificados dentro del plazo dispuesto por el Directorio, sin mostrar justa causa, perderá sus derechos societarios de concurrir a las asambleas y cobrar dividendo en razón que esos títulos no tendrán valor alguno.-

ARTÍCULO 7º) Se llevará un libro destinado al Registro de Acciones, donde se asentará todo el movimiento de ellas y las transferencias de las mismas, y otro de Asistencias a las Asambleas donde se asentará la cantidad presentada por cada Accionista, a los efectos de establecer el quórum legal pertinente. Toda transferencia de acciones deberá ser comunicada a la sociedad por el adquirente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuere efectuada la transferencia, indicando como mínimo su nombre, Cedula de Identidad o Ruc y su domicilio, sin perjuicio de la facultad que asiste al anterior titular de realizar dicha comunicación. Además, toda transferencia de acciones deberá ser comunicada por la sociedad a la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda en un plazo máximo de cinco días hábiles de efectuada la comunicación prevista en el párrafo anterior de conformidad al Art 5 de la Ley N°5.895/17.-

ARTÍCULO 8º) Al implementar el Directorio la emisión de nuevas acciones dentro del Capital Autorizado, los tenedores de ellas tendrán derecho preferentemente en su suscripción en proporción a la cantidad en que ese momento posean. El Directorio deberá anunciar en dos periódicos de vasta circulación por cuatro días consecutivos notificando aquella circunstancia y dando un plazo de diez días a ese efecto. Los Accionistas tendrán derecho a acrecer cuando algún Accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo prefijado, que deberá ejercerse dentro del plazo de ocho días y siempre en proporción a las acciones que posean. Si transcurridos estos plazos hubiera aún acciones sin suscribir, ellas podrán ser ofrecidas a terceros.

ARTÍCULO 9º) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio estará facultado a seguir el procedimiento del

Art. 1061 del Código Civil.

ARTÍCULO 10º) Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los Accionistas los certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración escrita firmada por el cedente y por el cesionario y ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, la que reservará el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario estén justificadas en forma legal. Las acciones serán entregadas a sus titulares después de haberse pagado íntegramente su importe y contra canje de los certificados nominativos. -

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de hasta cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio designará, en su primera reunión, de su seno al Presidente y Vice-Presidente y demás Directores como vocales. En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento de un Director, será reemplazado por el Suplente en el orden que fueron electos, debiendo el Directorio resolver sobre cargo, forma y plazo de ocupación de la suplencia. Los Miembros del Directorio durarán en el ejercicio de sus cargos tres (3) años. -

ARTÍCULO 12º) Para ser nombrado Miembro del Directorio, se requiere poseer por lo menos cinco (5) acciones.

ARTÍCULO 13º) El Directorio se reunirá mediante la convocatoria de su Presidente o

por lo menos una vez al mes o con la frecuencia que el interés de la Sociedad lo requiera. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo soliciten dos Miembros o el Síndico. -

ARTÍCULO 14º) Para toda resolución del Directorio se requiere el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes, inclusive el Presidente. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas, debidamente rubricado para el efecto que deben ser firmadas por los Miembros Asistentes. Los Miembros del Directorio gozarán de las remuneraciones que fija anualmente la Asamblea General de Accionistas. Los Miembros Suplentes no gozarán de remuneración alguna mientras no ejerzan la titularidad. -

ARTÍCULO 15º) El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la Preceptiva del Art.974 del Código Civil, además tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente y un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente o del Vice-Presidente con un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente. Quedan autorizados el Presidente, el Vice-Presidente y el Director Ejecutivo, si lo hubiere, en forma individual, a suscribir los contratos de seguros, pólizas, certificados de seguros o endosos de pólizas de seguros con firma facsimilar, pudiendo delegar esta tarea, poder mediante, al Gerente General u otros empleados de la Sociedad;
- b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, siempre de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, leyes que reglamentan el seguro en el Paraguay y este Estatuto, pudiendo en consecuencia :

solicitar concesiones y participar en licitaciones del Estado, Municipios o Entes Estatales , Autárquicos o Descentralizados; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, elementos de transportes y fondos de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir todo derecho real; celebrar toda clase de locaciones, sean de personas o servicios; operar con Banco privados y públicos, instituciones oficiales, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares, warrants y otros efectos de comercio; aceptar y otorgar fianzas, celebrar toda clase de contratos de Sociedad, de construcción, de locación de servicios, de arrendamientos de gestión de negocios, de seguros, de transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir certificados; suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, formar o liquidar Sociedades, adquirir su activo o pasivo, inclusive accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas, en asociaciones y sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros quienes la Sociedad represente o sustituya; aceptar bienes y créditos en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; formular denuncias y promover querellas; conferir Poderes Generales y Especiales; realizar todos los actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil requiera Poder Especial (Excepto el Inciso "O"). Por ser la antecedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá válidamente realizar además todo acto

jurídico de disposición y administración que directamente o indirectamente esté relacionado con el objeto de la Sociedad y sea conducente al desarrollo y cumplimiento de los fines sociales; c) Con asistencia del Sindico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que esté relacionado con el objeto de la Sociedad. -

ARTÍCULO 16º) Corresponden además al Directorio todas las facultades que expresamente no se hayan reservado a la Asamblea General. -

ARTÍCULO 17º) Ninguna prestación obligatoria contraída en nombre y representación de la Sociedad será reconocida sino mediante Resolución del Directorio. -

CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE Y DEL VICE- PRESIDENTE.

ARTÍCULO 18º) El Presidente del Directorio presidirá las reuniones de Directorio y de las Asambleas de Accionistas teniendo en el primer caso, doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento físico o legal del presidente, le sucederá el Vice-Presidente con las mismas atribuciones. -

CAPITULO V. DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 19º) El Gerente General tiene a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones y es el jefe del Personal de la Sociedad y será de su competencia:

- a) Estar absolutamente informado de la situación económica y financiera de la Sociedad e informar continuamente de ellas al Directorio;
- b) Verificar con el Contador todo movimiento de fondos de ingresos y egresos;

- c) Preparar el Presupuesto de la administración y plan de operaciones;
- d) Vigilar la contabilidad;
- e) Firmar contratos de seguros si el Directorio lo autoriza, Poder mediante;
- f) Firmar los instrumentos que determine el Directorio;
- g) Llevar y firmar las correspondencias de la Sociedad que no impliquen contraer Obligaciones;
- h) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas;
- i) Realizar cuantos actos sean propios de las funciones administrativas dando cuenta de ello al Directorio;
- j) Delegar, con aprobación del Directorio, en los Gerentes o Funcionarios Superiores alguna o algunas de sus atribuciones por razones de mejor servicio;
- k) Proyectar la documentación, formularios, sistemas de trabajo, organización, reglamentos internos y vigilar su estricta aplicación y todo lo referente a la contabilidad, proponer la celebración de contratos individuales de trabajo lo mismo que el contrato de condiciones de trabajo, el reglamento interno de trabajo, las remuneraciones y gratificaciones, determinar el número de personal necesario y la resolución de los contratos de trabajo;
- l) Fijar y ordenar el pago de las indemnizaciones en los casos de siniestros, con arreglo a las pólizas y resoluciones del Directorio y dar cuenta a este de la actuación cumplida; entender en todo lo concerniente a los reaseguros firmando los respectivos contratos, una vez autorizado por el Directorio.-

CAPÍTULO VI. DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 20º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico Titular y otro Suplente, electos anualmente por la asamblea Ordinaria de Accionistas, con atribuciones y

deberes establecidos en el Código Civil y cuya remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. Podrán ser reelectos.-

CAPITULO VII. DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 21º) Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

- a) Memoria Anual del Directorio, Balance y Cuenta de Utilidades, Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley y el Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y los Síndicos;
- b) Designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución;
- c) Responsabilidad de los Directores y Síndicos y su remoción; y
- d) Emisión de Acciones dentro del Capital Autorizado.-

ARTÍCULO 22º) Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio.

ARTÍCULO 23º) Podrá llamarse a Asamblea Extraordinaria cuando juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de Accionista que representen el (20) veinte por ciento del Capital integrado.-

ARTÍCULO 24º) Las convocatorias se efectuarán mediante publicaciones en un Diario durante (5) cinco días, con una anticipación no menor de (10) diez días y no mayor de (30) treinta días, mencionando el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los requisitos especiales exigidos por los Estatutos para la participación de los Accionistas.-

ARTÍCULO 25º) Las Asambleas en segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la primera, se harán dentro de los 30 (treinta) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por (3) días con (8) ocho días de anticipación como mínimo. Podrán convocarse ambas Asambleas simultáneamente en un solo acto; en ese caso la Asamblea en segunda convocatoria se hará el mismo día, una hora después de fijada la primera.-

ARTÍCULO 26º) Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes.-

ARTÍCULO 27º) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen el (60%) sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el (30%) treinta por ciento de acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambas Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los casos de las mayorías exigidas para los supuestos establecidos en el Art. 1091 del Código Civil. -

ARTÍCULO 28º) Los Directores, los Síndicos y el Gerente General, tienen derecho y obligación de asistir con voz en todas las Asambleas. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como Accionistas, con las limitaciones establecidas en Código Civil. -

ARTÍCULO 29º) Para participar de las Asambleas y tener derecho a voto, el Accionista deberá depositar sus acciones con (3) tres días hábiles de anticipación en la Tesorería de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de ellas, librado al efecto, en cualquier institución bancaria del país o del extranjero. El Accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante Carta – Poder con firma autenticada.-

ARTÍCULO 30º) No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.-

ARTÍCULO 31º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace debiendo, al inicio de la misma, designar a un Secretario entre los Accionistas y en ella se elegirán dos Accionistas para el escrutinio de votos y que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscribirán el Acta de Asamblea. Las deliberaciones y resoluciones serán consignadas en un Libro de Actas de Asambleas.-

CAPITULO VIII. BALANCE, PROVISIONES, RESERVA Y UTILIDADES.

ARTÍCULO 32º) El ejercicio termina el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el inventario y Balance General de la Sociedad, que, juntamente con la Memoria del Directorio, serán sometidos a consideración y estudio del Síndico, quien deberá expedirse con anticipación de (30) treinta días por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.-

ARTÍCULO 33º) Las Utilidades realizadas, después de efectuadas las provisiones y reservas legales y especiales determinadas en las leyes

pertinentes, se destinarán de la forma siguiente:
a) El importe equivalente a un porcentaje que la Asamblea determinará, según el resultado, para gratificación a los Miembros del Directorio y al Síndico Titular;

b) El saldo como dividendo a los Accionistas o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino según lo resuelva la Asamblea por si o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse dichas modalidades. Los dividendos no cobrados prescribirán a los (5) cinco años y pasarán a formar parte del patrimonio social. La suma destinada para gratificación del Directorio se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las sesiones.-

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 34°) En caso de disolución resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, la misma nombrará a uno o más liquidadores que, bajo la fiscalización del Síndico, realizarán los actos necesarios para su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil.-

CAPITULO X . DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35°) Quedan suscriptas las acciones de las series I, II Y III en la siguiente forma: Don Gustavo 20 acciones; Don Miguel Villasanti: 20 acciones; Don Teodoro Neufeld: 20 acciones; Don Carlos Kohn Cabañas: 20 acciones; Dr. Emilio Fadlala: 24 acciones; Don Enrique Holst: 10 acciones; Dr. Juan Manuel Ferreira: 20 acciones; Dr. Osvaldo Gatti: 10 acciones; Don Apdo Fadlala: 24 acciones; Don Claudio Holst: 5 acciones; Don Sinforiano Moreno: 5 acciones; Dr. Ricardo Konh: 10 acciones; Don Walter Konh: 10 acciones; Dr. Carlos Konh: 5 acciones;

Don Isaac Sosky: 20 acciones; Lic. Felipe Nery Estigarribia: 7 acciones; Don Rubén V. Ávila: 10 acciones; Ing. José María Vidal: 10 acciones; Don Raúl A. Scifo: 12 acciones. Del total de las acciones suscriptas quedan integradas en este acto en un 10% en dinero efectivo.-

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36°) El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Don Carlos Konh Cabañas; Miembros Titulares: Don Gustavo Saba, Don Teodoro Neufeld, Don Miguel Villasanti, Dr. Emilio Fadlala, Don Enrique Holst; Miembros Suplentes: Don Isaac Sosky, Lic. Felipe Nery Estigarribia; Síndico Titular: Lic. Sinforiano Moreno; Síndico Suplente: Dr. José Tomás Arriola.-

ARTÍCULO 37°) Quedan suficientemente autorizados la Presidenta del Directorio LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA y el Director Ejecutivo Abog. Jorge Stevan Giucich Greenwood para aceptar las modificaciones y realizar las incorporaciones que las autoridades competentes lo requiera.-

ARTÍCULO 38°) En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código Civil, y sus leyes modificatorias. En los términos que anteceden queda constituida la Sociedad **CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**, manifestando los contratantes su conformidad y aceptación. En los términos que anteceden y en un todo de acuerdo al Acta N.º 49 de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas realizada en fecha 25 de octubre de 2.017, quedan modificados y actualizados los Estatutos de la Firma **“CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS.**-



**ANTECEDENTES DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE CENTRAL S.A. DE SEGUROS**

**ANTECEDENTES ESTATUTARIOS DE
CENTRAL S.A. DE SEGUROS
MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
DE LOS ESTATUTOS DE LA FIRMA
CENTRAL S.A. DE SEGUROS.**

NÚMERO CIENTO OCHENTA. –En la ciudad de Asuncion, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, ANTE MI: CANUTO RASMUSSEN. Notario Publico, comparecen: El señor MIGUEL JACOBO VILLASANTI, quien se identifica con la C.I.Nº 101.418, de nacionalidad paraguaya, Casado y el señor ENRIQUE HOLST, quien se identifica con la C.I.Nº 127.985, de nacionalidad paraguaya, Casado, domiciliado ambos a los efectos de este acto en la calle Eduardo Víctor Haedo Nº 179, primer Piso, Edificio Betón, de ésta capital; vecinos, mayores de edad, hábiles, quienes cumplieron con las leyes de carácter personal. Los Señores Miguel Jacobo Villasanti y Enrique Holst, concurren al acto en nombre y representación de la firma “CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS”. En sus caracteres de Directores Titulares, electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada en fecha 18 de Setiembre de 1992, según así consta en el Acta Nº 19, que omito reproducir en la presente por tenerla íntegramente transcrita en la Escritura Nº 816, pasada ante mi en fecha 5 de noviembre de 1992, en este protocolo, al folio 2208 y siguiente a la que me remito. La designación del Sr. Miguel Jacobo Villasanti, en su carácter de Presidente de Directorio, consta en el acta Nº 268 del Directorio, de fecha 22 de Setiembre de 1992, que omito reproducir en la presente por tenerla íntegramente transcrita en la Escritura Nº 816, pasada ante mi el 5 de noviembre de 1992, en este Protocolo al folio 2.208 y siguiente a la que remito. Los Estatutos Sociales de la

firma “CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA de SEGUROS, en los que consta el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos, fueron formalizados por Escritura pasada ante Escribano Luis Alberto Peroni, en fecha 18 de Setiembre de 1976, habiéndose aprobado los mismos y reconocida su Personería Jurídica por decreto del P.E. de la Nación Nº 26.728 del 12 de noviembre de 1976 e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 862 y al folio 119 y siguientes del libro Seccional respectivo. Omito reproducir en la presente por tenerla íntegramente transcrita en la Escritura Nº 594 pasada ante mi el 20 de Julio de 1979, en este protocolo, al folio 1.236 y siguientes, a la que remito. Y los Señores Miguel Jacobo Villasanti y Enrique Holst, en la representación invocada, DICEN: Que solicitan de mi el autorizante, la transcripción del Acta Nº 17 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en fecha 18 de Setiembre de 1992, cuyo Libro de Acta, me presentan y copiada, dice:

**ACTA Nº 17 ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

“En la Ciudad de Asuncion, Capital de la República del Paraguay, siendo las 18:00 (dieciocho) horas del día Viernes dieciocho de Setiembre del año Un Mil Novecientos Noventa y dos, reunido los Señores Accionistas de CENTRAL S.A. de Seguros en su local social de la calle Eduardo Víctor Haedo Nº 179, Segundo Piso, Edificio Betón 1 – para la realización de la Asamblea Extraordinaria, conforme a la convocatoria publicada por el termino de la Ley en los Diarios “Gaceta Oficial” y “Ultima Hora” , editados en ésta Capital y estando presentes los funcionarios del Departamento de Registros y Fiscalización de Sociedades , Señores Gerardo Medina y Luis Ibañez y la mayoría de los Accionistas según

consta en el libro de Asistencias a Asamblea, folios N°s. 18, 19, 20 y 21, el Presidente del Directorio Sr. Miguel Villasanti, quien preside la Asamblea, declara abierta la misma de acuerdo al artículo 29° de los Estatutos Sociales. Luego nombra al Doctor Carlos Orsi Ovelar como secretario y explicó que el estudio del Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, fue encomendado a una Comisión formada por el Asesor Jurídico, dos Directores y el Síndico de la firma. Terminado el estudio, una copia del mencionado Proyecto fue distribuido, a cada Accionista para su conocimiento y estudio, Proyecto que pone a consideración de la Asamblea y acto seguido de acuerdo al siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un Accionista para firmar el Acta en representación de la Asamblea; 2) Modificación de Estatutos. RESUELVE: 1) a mocion del Dr. Felipe Nery Estigarribia, se nombra a los Señores Juan Chamorro y Enrique Jorge Holst para firmar el Acta de la Asamblea; 2) A propuesta del Dr. Felipe Nery Estigarribia, aprobar por unanimidad en todas sus partes, el Proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la Comisión de Estudios modificándose los Artículo 1° - 4° - 5° - 6° - 7° - 8° - 9° - 11° - 14 - 15° - 18° - 19 - 20° - 21° - 22° - 23° - 24° - 25° - 26° - 27° - 28° - 29° - 30° - 31° 34° y 38°, por lo que los Estatutos actualizados de la firma "CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", quedan redactados de la siguiente forma:

CAPÍTULO I.

NOMBRE, OBJETO, DURACION, DOMICILIO. -

ARTICULO 1º) Bajo la denominación de "CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio Legal en

Asunción del Paraguay, pudiendo proceder a la apertura de Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio.

ARTICULO 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros contra toda clase de riegos y de todo género de operaciones relacionadas directa o indirectamente con estos negocios, con arreglo a las leyes vigentes y a las disposiciones que adopte el Directorio, pudiendo hacerlo por si o en participación con otras compañías, dentro o fuera del país, tomar interés en otras compañías nacionales o extranjeras, aceptando la administración o representación por cuenta ajena de todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, realizar inversiones de sus bienes, capital y reservas en toda clase de operaciones permitidas por las leyes y disposiciones que rigen las actividades de Compañías de Seguros y/o las que autoricen los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º) La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos el Registro Público de Comercio correspondientes, salvo los casos de disolución anticipada o prórroga. -

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO 4º) El Capital Autorizado queda establecido en la suma de Gs. 1.500.000.000 (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS MILLONES), representado por 30.000 (TREINTA MIL) acciones ordinarias al portador de Gs. 50.000 (GUARANIES CINCUENTA MIL) cada una. Las acciones

serán numeradas del UNO al TREINTA MIL. Las acciones corresponderán a 300 (TRECIENTAS) Series de 100(CIEN) acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones). Cada Serie se individualizará con un número romano del I al CCC. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse los ya emitidos por Títulos que representen varias acciones, cuando el Directorio lo crea conveniente o así lo determinare. El capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a Escritura Publica en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, si lo hubiere.

ARTICULO 5º) Quedan emitidas en este acto las Series I, II y III por un valor de 15.000.000 (Guaraníes Quince Millones).

ARTICULO 6º) Las acciones serán al portador, indivisibles, ordinarias, estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil. Su suscripción y posesión implicará conocimiento y aceptación de este Estatuto: Estarán contenidas en títulos representativos de una o más acciones, según decida el Directorio.

ARTICULO 7º) Se llevará un libro destinado al Registro de Acciones, donde se asentará todo el movimiento de ellas u otros de Asistencias a las Asambleas donde se asentará la cantidad presentada por cada Accionista, a los efectos de establecer el quorum, legal pertinente.

ARTÍCULO 8º) Al implementar el Directorio la emisión de nuevas series de acciones dentro del Capital Autorizado, los tenedores de ellas tendrán derecho preferentemente en su

suscripción en proporción a la cantidad en que ese momento posean. El Directorio deberá anunciar en dos periódicos de vasta circulación por cuatro días consecutivos notificando aquella circunstancia y dando un plazo de diez días a ese efecto. Los Accionistas tendrán derecho a acrecer cuando algún Accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo prefijado, que deberá ejercerse dentro del plazo de ocho días y siempre en proporción a las acciones que posean. Si transcurridos estos plazos hubiera aún acciones sin suscribir, ellas podrán ser ofrecidas a terceros.

ARTÍCULO 9º) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio estará facultado a seguir el procedimiento del Art. 1061 del Código Civil.

ARTÍCULO 10º) Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los Accionistas los certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración escrita firmada por el cedente y por el cesionario y ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, la que reservará el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario estén justificadas en forma legal. Las acciones serán entregadas a sus titulares después de haberse pagado íntegramente su importe y contra canje de los certificados nominativos. –

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de hasta cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El

Directorio designará, en su primera reunión, de su seno al Presidente y Vice-Presidente y demás Directores como vocales. En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento de un Director, será reemplazado por el Suplente en el orden que fueron electos, debiendo el Directorio resolver sobre cargo, forma y plazo de ocupación de la suplencia. Los Miembros del Directorio durarán en el ejercicio de sus cargos tres (3) años. –

ARTÍCULO 12º) Para ser nombrado Miembro del Directorio, se requiere poseer por lo menos cinco (5) acciones.

ARTÍCULO 13º) El Directorio se reunirá mediante la convocatoria de su Presidente o por lo menos una vez al mes o con la frecuencia que el interés de la Sociedad lo requiera. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo soliciten dos Miembros o el Síndico. –

ARTÍCULO 14º) Para toda resolución del Directorio se requiere el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes, inclusive el presidente. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas, debidamente rubricado para el efecto que deben ser firmadas por los Miembros Asistentes. Los Miembros del Directorio gozarán de las remuneraciones que fija anualmente la Asamblea General de Accionistas. Los Miembros Suplentes no gozarán de remuneración alguna mientras no ejerzan la titularidad.-

ARTÍCULO 15º) El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la Preceptiva del Art.974 del Código Civil, además tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente y Vice-Presidente o cualquier Director Titular designado al efecto por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las mas amplias facultades, siempre de acuerdo con las disposiciones del código Civil, leyes que reglamentan el seguro en el Paraguay y este Estatuto, pudiendo en consecuencia: solicitar concesiones y participar en licitaciones de Estado, Municipios o Entes Estatales, Autárquicos o descentralizado; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, elementos de transportes y fondos de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir todo derecho real; celebrar toda clase de locaciones, sean de personas o servicios; operar con Bancos privados y públicos, instituciones oficiales, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuenta corrientes, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares, warrants y otros efectos de comercio; aceptar y otorgar fianzas, celebrar toda clase de contratos de Sociedad, de construcción, de locación de servicios, de arrendamientos o gestión de negocios, de seguros, de transporte terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir certificados; suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, formar o liquidar Sociedades, adquirir su activo o pasivo, inclusive accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas, en asociaciones y sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que deba a la Sociedad o a terceros quienes la sociedad represente o sustituya; aceptar bienes y créditos en pago, hacer novaciones, remisiones u quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios

especiales; formular denuncias y promover querrelas; conferir Poderes Generales y Especiales; realizar todos los actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil requiera Poder Especial (Excepto el Inciso "O"). por ser la antecedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá válidamente realizar además todo acto jurídico de disposición y administración que directamente o indirectamente este relacionado con el objeto de la Sociedad y sea conducente al desarrollo y cumplimiento de los fines sociales; c) Con asistencia del Sindico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que esté relacionado con el objeto de la Sociedad.

ARTÍCULO 16°) Corresponden además al Directorio todas las facultades que expresamente no se hayan reservado a la Asamblea General. -

ARTÍCULO 17°) Ninguna prestación obligatoria contraída en nombre y representación de la Sociedad será reconocida sino mediante Resolución del Directorio.-

CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE Y DEL VICE- PRESIDENTE.

ARTÍCULO 18°) El Presidente del Directorio presidirá las reuniones de Directorio y de las Asambleas de Accionistas teniendo en el primer caso, doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento físico o legal del Presidente, le sucederá el Vice-Presidente con las mismas atribuciones. -

CAPITULO V. DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 19°) El Gerente General tiene a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones y es el jefe del Personal de la Sociedad y será de su competencia: a) Estar absolutamente informado de la situación económica y financiera de la Sociedad e informar continuamente de ellas al Directorio; b) Verificar con el Contador todo movimiento de fondos de ingresos y egresos; c) Preparar el Presupuesto de la administración y plan de operaciones; d) Vigilar la contabilidad; e) Firmar contratos de seguros si el Directorio lo autoriza, Poder mediante; f) Firmar los instrumentos que determine el Directorio; g) Llevar y firmar las correspondencias de la Sociedad que no impliquen contraer Obligaciones; h) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas; i) Realizar cuantos actos sean propios de las funciones administrativas dando cuenta de ello al Directorio; j) Delegar, con aprobación del Directorio, en los Gerentes o Funcionarios Superiores alguna o algunas de sus atribuciones por razones de mejor servicio; k) Proyectar la documentación, formularios, sistemas de trabajo, organización, reglamentos internos y vigilar su estricta aplicación y todo lo referente a la contabilidad, proponer la celebración de contratos individuales escritos de trabajo lo mismo que el contrato de condiciones de trabajo, el reglamento interno de trabajo, las remuneraciones y gratificaciones, determinar el número de personal necesario y la resolución de los contratos de trabajo; l) Fijar y ordenar el pago de las indemnizaciones en los casos de siniestros, con arreglo a las pólizas y resoluciones del Directorio y dar cuenta a este de la actuación cumplida; entender en todo lo concerniente a los reaseguros firmando los respectivos contratos, una vez autorizado por el Directorio.-

CAPÍTULO VI. DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 20º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico Titular y otro Suplente, elegidos anualmente por la asamblea Ordinaria de Accionistas, con las atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil y cuya remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. Podrán ser reelectos. -

CAPITULO VII. DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 21º) Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria Anual del Directorio, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley y el Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio y los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución; c) Responsabilidad de los Directores y Síndicos y su remoción; y d) Emisión de Acciones dentro del Capital Autorizado.-

ARTÍCULO 22º) Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio.

ARTÍCULO 23º) Podrá llamarse a Asamblea Extraordinaria cuando juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de Accionista que representen el (20) veinte por ciento del Capital Integrado.-

ARTÍCULO 24º) Las convocatorias se efectuarán mediante publicaciones en un Diario durante (5) cinco días, con una anticipación

no menor de (10) diez días y no mayor de (30) treinta días, mencionando el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los requisitos especiales exigidos por los Estatutos para la participación de los Accionistas. -

ARTÍCULO 25º) Las Asambleas en segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la primera, se harán dentro de los 30 (treinta) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por (3) días con (8) ocho días de anticipación como mínimo. Podrán convocarse ambas Asambleas simultáneamente en un solo acto; en ese caso la Asamblea en segunda convocatoria se hará el mismo día, una hora después de fijada la primera. -

ARTÍCULO 26º) Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes.-

ARTÍCULO 27º) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen el (60%) sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el (30%) treinta por ciento de acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambas Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los casos de las mayorías exigidas para los supuestos establecidos en el Art. 1091 del Código Civil. -

ARTÍCULO 28º) Los Directores, los Síndicos y el Gerente General, tienen derecho y obligación de asistir con voz en todas las Asambleas. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como Accionistas, con las limitaciones establecidas en Código Civil.-

ARTÍCULO 29º) Para participar de las Asambleas y tener derecho a voto, el Accionista deberá depositar sus acciones con (3) tres días hábiles de anticipación en la Tesorería de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de ellas, librado al efecto, en cualquier institución bancaria del país o del extranjero. El Accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante Carta – Poder con firma autenticada.-

ARTÍCULO 30º) No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.-

ARTÍCULO 31º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace debiendo, al inicio de la misma, designar a un Secretario entre los Accionistas y en ella se elegirán dos Accionistas para el escrutinio de votos y que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscribirán el Acta de Asamblea. Las deliberaciones y resoluciones serán consignadas en un Libro de Actas de Asambleas. –

CAPITULO VIII. BALANCE, RESERVA Y UTILIDADES.

ARTÍCULO 32º) El ejercicio termina el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el inventario y Balance General de la Sociedad, que, juntamente con la Memoria del Directorio, serán sometidos a consideración y estudio del Síndico, quien deberá expedirse con anticipación

de (30) treinta días por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.-

ARTÍCULO 33º) Las Utilidades realizadas, después de efectuadas las reservas legales y especiales determinadas en el Decreto de Ley N° 17.840 y técnicas, se destinarán de la forma siguiente:

- a) El importe equivalente a un porcentaje que la Asamblea determinará, según el resultado, para gratificación a los Miembros del Directorio y al Síndico Titular;
- b) El saldo como dividiendo a los Accionistas o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino según lo resuelva la Asamblea por si o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse dichas modalidades. Los dividendos no cobrados prescribirán a los (5) cinco años y pasarán a formar parte del patrimonio social. La suma destinada para gratificación del Directorio se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las sesiones. –

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 34º) En caso de disolución resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, la misma nombrará a uno o más liquidadores que, bajo la fiscalización del Síndico, realizarán los actos necesarios para su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. –

CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 35º) Quedan suscriptas las acciones de las series I, II Y III en la siguiente forma: Don Gustavo Saba 20 acciones; Don Miguel Villasanti: 20 acciones; Don Teodoro Neufeld: 20 acciones; Don Carlos Kohn Cabañas: 20 acciones; Dr. Emilio Fadlala: 24 acciones; Don

Enrique Holst: 10 acciones; Dr. Juan Manuel Ferreira: 20 acciones; Dr. Osvaldo Gatti: 10 acciones; Don Apdo Fadlala: 24 acciones; Dr Jose Tomas Arriola: 8 acciones; Don Claudio Holst: 5 acciones; Don Sinforiano Moreno: 5 acciones; Dr. Ricardo Konh: 10 acciones; Don Walter Konh: 10 acciones; Dr. Carlos Konh: 5 acciones; Don Isaac Sosky: 20 acciones; Lic. Felipe Nery Estigarribia: 7 acciones; Don Rubén V. Ávila: 10 acciones; Ing. José María Vidal: 10 acciones; Don Raúl A. Scifo: 30 acciones; Doña Angela de Scifo: 12 acciones. Del total de las acciones suscriptas quedan integradas en este acto en un 10% en dinero efectivo. –

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36º) El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Don Carlos Konh Cabañas; Miembros Titulares: Don Gustavo Saba, Don Teodoro Neufeld, Don Miguel Villasanti, Dr. Emilio Fadlala, Don Enrique Holst; Miembros Suplentes: Don Isaac Sosky, Lic. Felipe Nery Estigarribia; Síndico Titular: Lic. Sinforiano Moreno; Síndico Suplente: Dr. José Tomás Arriola.-

ARTÍCULO 37º) Quedan suficientemente autorizados los señores Mayor (S.R.) Carlos Konh Cabañas y Dr. Carlos V. Khon B.; indistintamente a gestionar del Poder Ejecutivo de la nación la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la Sociedad como Persona Jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que llegaren a sugerir los organismos competentes, gestionar la inscripción en el Registro publico de Comercio, proceder a la publicación de estos estatutos y en general practicar cuantas diligencias administrativa fueren menester para obtener el funcionamiento legal de la Sociedad.

ARTICULO 38º) En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código Civil, el Decreto Ley 17.840 y otras especiales. En los términos que anteceden queda constituida la Sociedad CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, manifestando los contratantes su conformidad y aceptación. No habiendo otro punto que tratar de acuerdo al orden del día se dio por terminada la Asamblea, siendo las diez y ocho horas y treinta y cinco minutos del mismo día, firmando el Acta las personas autorizadas para el efecto y los Señores Funcionarios del departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda. Es copia fiel. En los términos que anteceden y en un todo de acuerdo al Acta N.º 17, de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista realizada en la fecha 18 de setiembre de 1992, quedan modificados y actualizados los Estatutos de la Firma “CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Informados los comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída que les fue a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo por ante mi el Autorizante, doy fe. Siguen las firmas de los comparecientes. Hay un sello y firma del Escribano. CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz N.º 180, folio 435 y siguientes del Protocolo de la División Comercial Sección “B” del Registro Notarial 61 con asiento en la jurisdicción de Asunción y autorizada por el Escribano Canuto Rasmussen. En el carácter de Titular de dicho Registro, expedido esta Primera Fotocopia para Central S.A. de Seguros y Reaseguros, a los 27 días del mes de febrero del año 1993.

DECRETO N.º 2.155

Por el cual se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la firma “CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”.

Asunción, 26 de enero de 1994

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 16 de Junio de 1993, (Expte. N.º 1594), por el Sr. Miguel Jacobo Villasanti, en representación de la firma denominada “CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS” y, CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada firma, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 1992. Que el departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, Abogacía del Tesoro, Banco Central del Paraguay, Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes. POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:

ARTICULO 1º) Apruébense las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la firma “CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS” resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 1992, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1080 del Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública N.º 180, protocolizada en el Registro Publico a cargo de Don Canuto Rasmussen, en fecha 23 de febrero de 1993.

ARTICULO 2º) Comuníquese, publíquese y dese al registro Oficial. Fdo.: JUAN CARLOS WASMOSY. Fdo.: CARLOS PODESTA. Es

copia. Hay un sello del Ministerio del Interior.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripta en el Registro Publico de Comercio. La Escritura de Modificación y actualización de Estatutos de la firma Central Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno, Dra. Noelia Yodice de Da Costa. Sria. Miguel Irún A., según providencia de fecha 23 de abril de 1993. Anotado bajo el N.º 132. Serie “B” folio 866 y siguientes. Sección Contratos. Asunción 29 de abril de 1993. Lic. Zaida Zarate de Ruiz. Jefe. Hay un sello del Poder Judicial.

TRANSCRIPCION DE ACTA A SOLICITUD DE LA FIRMA “CENTRAL” S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. (POR LA CUAL SE AUMENTA EL CAPITALI AUTORIZADO Y SE MODIFICAN PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS). NUMERO: NOVECIENTOS NUEVE.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los DIEZ Y SEIS DIAS del mes de OCTUBRE del año mil novecientos noventa y siete; ante mí: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Publico, con Registro N.º 61 COMPARECEN: el señor MIGUEL JACOBO VILLASANTI, quien se identifica con la C.I.N.º 101.418, de nacionalidad paraguaya, casado, y el señor GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, quien se identifica con la C.I.Nº 342.896, de nacionalidad Paraguay, casado, domiciliados ambos a los efectos de este acto en la calle Eduardo Víctor Haedo N.º 179, Primer Piso, edif. Betón, de esta capital; vecinos, mayores de edad, hábiles quienes cumplieron con la leyes de carácter personal.- los Sres. MIGUEL

JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, concurren al cato en nombre y representación de la firma “CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en sus caracteres de PRESIDENTE y DIRECTOR TITULAR, respectivamente, ambos electos Directores Titulares en Asamblea General Ordinaria de Accionista realizada el día 2 de Octubre de 1997, según consta en el Acta N.º 25 que en lo pertinente, dice: Siguiendo el Orden del Dia, el Accionista Lic. SINFORIANO L. MORENO, mociona la reelección del Directorio para el periodo 1997 / 2000, según lista: DIRECTORES TITULARES DON MIGUEL J. VILLASANTI, DON ENRIQUE D. HOLST GRONAU, DON GUSTAVO A. SABA BITTAR. DR. FELIPE NERY ESTIGARRIBIA D. DON ARTURO JOSE SOSKY B. – DIRECTORES SUPLENTES: DR. FELIX AVEIRO ALVARES. DON JUAN MANUEL CHAMORRO S. – Esta mocion es APROBADA por el total de los Accionistas presentes en esta Asamblea ...” – Es copia fiel. – La designación del Sr. Miguel Jacobo Villasanti en su carácter de Presidente del Directorio de “Central S.A. de Seguros y Reaseguros, consta en el Acta N.º 327 del Directorio de Fecha 7 de Octubre de 1997, que, copiado en su parte pertinente, dice...” De tal modo, el Directorio de Central S.A. de Seguros y Reaseguros para el periodo 1997/2000. Queda constituido como Sigue: Sr. Miguel J. Villasanti Presidente. – Sr. Enrique Holst Vice-Presidente. - Sr. Gustavo A. Saba Director Titular. - Dr. Felipe Nery Estigarribia Director Titular. - Sr. Arturo Sosky Director Titular.- Dr Felix Aveiro A. -Sr. Juan M. Chamorro Director Suplente”. –Es copia fiel.- Los estatuto sociales de la firma “Central” Sociedad Anonima de Seguros, en los que constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos, fueron formalizados por

escritura pasada ante el Escribano Luis Alberto Peroni, en fecha 18 de setiembre de 1976, habiéndose aprobado los mismos y reconocida su personeria Jurídica por decreto del P.E. de la Nación N.º 26.728 del 12 de noviembre de 1976, e inscripto en el Registro Publico de Comercio, bajo el N.º 862 al folio 119 y sgtes; del Libro Seccional respectivo.- Omito reproducir en la presente por tenerlo íntegramente transcripto en la escritura N.º 594 pasada ante mi el 20 de julio de 1979, en este Protocolo, al folio 1326 y sgtes; a la que me remito. Y los Sres. MIGUEL JACOBO VILLASANTI y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la representación invocada DICEN: Que solicitan de mi el autorizante, la transcripción del Acta de la Asamblea general Extraordinaria de Accionistas de la Firma “Central S.A. de Seguros y Reaseguros”, cuyo libro de Actas me presentan, y copiada, dice: “ACTA Nro. 24 – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Asuncion, Capital de la Republica del Paraguay, siendo las Diez y ocho (18:00) horas del día jueves 02 de Octubre de Un Mil Novecientos Noventa y Siete, se reúnen los Señores Accionistas de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en su local social de la calle Eduardo Victor Haedo N.º 179 – 2do. Piso, Edificio Betón I, para la realización de la asamblea extraordinaria, conforme a la Convocatoria publicada por el termino de Ley en los Diarios “Gaceta Oficial” y “ABC Color”, editados en esta Capital estando presente la señora Funcionaria del departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda, Maria Liz Ortiz de Barreto, y la mayoría legal exigida de Accionistas presentes, según consta en el Libro de Asistencia a Asamblea, folios N.º 30 y 31. Preside la Asamblea el Presidente del directorio, don MIGUEL VILLASANTI, quien declara abierta la misma, de acuerdo al

Art. 31 de los Estatutos Sociales, Acto seguido, delibera la asamblea de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA. 1ro.” Designación de un Accionista para oficiar de Secretario y dos Accionistas que conjuntamente con el presidente y el Secretario, suscribirán el Acta de Asamblea (Art. 31 de los estatutos Sociales). 2do.) Modificación de los Estatutos Sociales – Aumento de capital autorizado hasta la suma de 3.000.000.000.- (Guaranies Tres Mil Millones), del Capitulo II, Capital Social. Art. 4to. Y el Capítulo VIII Balance, Provisions, reservas y Utilidades, Art. 33. -Luego de deliberar sobre los puntos mencionados en el Orden del Dia, la Asamblea Extraordinaria de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RESUELVE: 1ro) El Presidente designa como secretario de la Asamblea al Accionista Dr. FELIX AVEIRO ALVAREZ, y luego a mocion de Dr. FELIPE NERY ESTIGARRIBIA, son designados por unanimidad los Accionistas, Dr. JORGE GIUCICH A., y Don ENRIQUE HOLST GRONAU, para suscribirse conjuntamente con el Presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2do) Leida por Secretaria el “Proyecto de Modificación de Estatutos Sociales para el aumento de capital y otros”, se aprueban por unanimidad los siguientes Capítulo y Artículo: CAPITULO II. Capital Social, Acciones y Accionistas. Art. 4to.: El Capital autorizado queda establecido en la suma de 3.000.000.000 (Guaranies Tres Mil Millones), representados por 60.000 (Sesenta Mil) Acciones Ordinarias al Portador de 50.000 (Guaranies Cincuenta Mil), cada una. Las acciones serán numeradas del 1 al 60.000 y corresponderán a 600 (Seiscientas) Series de 100 (Cien) Acciones cada una, por un valor nominal de gs. 5.000.000 (Guaranies Cinco Millones). Cada Serie de Acciones será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva Serie sin que estén totalmente

integradas, las de las Series ya emitidas. Un título podrá representar mas de una acción, y podrán canjearse los ya emitidos por títulos que representen varias acciones cuando el directorio lo crea conveniente, o así lo determinare. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria, y deberá elevarse a Escritura Publica, en cuya oportunidad se abonara el Impuesto correspondiente si lo hubiere.

CAPITULO VIII. Balance, Provisions, reservas y Utilidades. **ARTICULO 33.** Las Utilidades realizada, después de efectuadas las Provisions y Reservas dispuestas en la ley Nro. 827/96 y demás leyes pertinentes, se destinaran de la forma siguiente: a) El importe equivalente a un porcentaje que la Asamblea determinara, según el resultado, para gratificación a los miembros del Directorio y al Sindico Titular; b) El saldo como dividendo a los Accionistas o para Reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea, por si o a propuesta del Directorio pudiendo combinarse dichas modalidades. Los dividendos no cobrados prescribirán a los cinco (5) años y pasaran a formar parte del patrimonio Social. La suma destinada para gratificación del Directorio se distribuirá entre sus Miembros en Proporción a sus Asistencias a las sesiones. No quedando otro punto que tratar, conforme al orden del día, se levanta la Asamblea, siendo las 18:50 horas del mismo día firmando el acta, las personas autorizadas para el efecto, y la señora funcionaria del departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda. Hay Cinco fimas y debajo de cada una de ellas, dice MIGUEL J. VILLASANTI. PRESIDENTE. DR. FELIX AVEIRO ALVAREZ. SECRETARIO.

DR. JORGE GIUCICH A. ACCIONISTA ENRIQUE D. HOLST GRONAU. ACCIONISTA SRA. MARIA LIZ ORTIZ DE BARRETO. Sigue un sello que dice: MARIA LIZ DE BARRETO "FISCALIZADOR". Es copia fiel. Y los Sres. MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en representación invocada, prosiguen diciendo: que, en virtud el Acta de Asamblea General Extraordinaria precedente transcripta, queda aumentado el Capital autorizado de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a la suma de Gs. 3.000.000.000 Guaranies Tres Mil Millones, y modificados parcialmente los Estatutos de la misma- de la siguiente forma: "CAPITULO II. Capital Social- Acciones y Accionistas. Art. 4to.: El capital autorizado que establecido en la suma de Gs. 3.000.000.000 (Guaranies Tres Mil Millones) representados por 60.000 (Sesenta Mil) Acciones Ordinarias al Portador de Gs. 50.000 (Guaranies Cincuenta Mil), cada una. Las Acciones serán numeradas del 1 al 60.000 y corresponderán a 600 (Seiscientos) Series de 100 (Cien) Acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000 (Guaranies Cinco Millones). Cada Serie de Acciones será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse Acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas, las de las series ya emitidas. Un título podrá representar mas de una acción, y podrán canjearse los ya emitidos por títulos que represente varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinare. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria, y deberá elevarse a Escritura Publica, en cuya oportunidad se abonara el Impuesto correspondiente si lo hubiere.

CAPITULO VIII. BALANCE,

PROVISIONES, RESERVA Y UTILIDADES

ARTICULO 33. Las utilidades realizadas, después de efectuadas las Provisiones y reservas dispuestas en la Ley Nro. 827/96 y demás leyes pertinentes, se destinaran de la forma siguiente:

a) El importe equivalente a un porcentaje que la Asamblea determinara, según el resultado, para gratificación a los miembros del Directorio y al Sindico Titular; b) El saldo como dividendo a los Accionistas o para Reserva o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por si o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse dichas modalidades. Los dividendos no cobrados prescribirán a los cinco (5) años y pasaran a formar parte del Patrimonio Social. La suma destinada para gratificación del Directorio se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las sesiones. Y los comparecientes prosiguen diciendo: que las demás clausulas y modalidades de los Estatutos sociales quedan vigentes y sin variación alguna. Informados los comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leida que le fue comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo por ante mi el autorizante, doy fe. MIGUEL JACOBO VILLASANTI, GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR. ANTE MI CANUTO RASMUSSEN. Hay un sello."

ACTUACION NOTARIAL

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz N° 909, folio 2161 y sgtes. Del Protocolo de la División Comercial Sección "A" del Registro Notarial Sesenta y Uno con asiento en la jurisdicción de Asunción y autorizada por el Escribano CANUTO RASMUSSEN en carácter de TITULAR de dicho Registro, expido ésta

primera copia para la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS a los Veinte y Un días del mes de Octubre del año mil Novecientos Noventa y siete. N° de entrada 343346 – 15/10/99.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Inscripta en el Registro Público de Comercio objeto: Aumento de capital y Modificación parcial de Estatutos de la firma Central S.A de Seguros y Reaseguros sobrecopiados Al N° 1720 ordenado por el Juez Neri Joel Kunzle, Sria. Florinda Rojas Rivas según providencia 47 N° 1720-6-X-99. Anotado bajo el folio 1130. Serie “B” 6689 y sgtes. Sección Contratos. Asuncion, 15 de Octubre de 1999. Publicación ABC Color Valen Rosa Velazquez de Canata, Auxiliar. Maria Florinda Bogado C., Jefe de Comercio.

Asuncion, 16 de Abril de 1999

SEÑOR

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIL DE TURNO E.S.D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Notario y Escribano Público titular del Registro N° 61, de ésta capital, con el objeto de solicitar la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, la transcripción de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Firma CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS (Complementaria de modificación de Estatutos Sociales) formalizada por Escritura publica N° 916, de fecha 23 de Octubre de 1998, pasada ante mi en el protocolo de Contratos Comerciales Sección A, folio 2108 y sgtes.

Atentamente

JAVIER M. IRUN CROSKEY, Abogado,

Matricula N° 5872. CANUTO RASMUSSEN. Notario y Escribano Público. Reg. 61. Ntra. Sra. De la Asuncion 766 Telef. 491 539. Asuncion – Paraguay. Presentado y puesto al despacho de S.S. hoy diez y nueve de Abril de mil Novecientos Noventa y nueve, siendo las once y cuarenta horas, con firma de abogado Javier Irun, conste.

Asuncion, 20 de abril de 1999.

Natalia Ocampos Gonzalez, Actuaría Judicial. Vista a la Abogada del Tesoro. Ante mi Natalia Ocampos Gonzalez, Actuaría Judicial.

Asunción, 18 de mayo de 1999.

D.R.F.S. N.º 462

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO

Antes de emitir el informe pertinente, corresponde remitir estos antecedentes al Banco Central del Paraguay, a fin de que se realicen los estudios pertinentes a la Escritura de Modificación de los Estatutos Sociales de la Firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, de conformidad a la Ley N.º 827/96 “DE SEGUROS”.

Es mi informe

Gerardo M. Medina. Gerard Roger Benitez C Jefe Dpto. Reg. Y Fiscaliz. Soc.

Asunción, 18 de mayo de 1999

Remítase el presente expediente al Banco Central del Paraguay, a los efectos de la verificación de la escritura presentada.

BRUNO A.R. CAMPOS BAEZ

ABOGADO DEL TESORO

Asunción, 19 de mayo de 1999

Remítase el expediente al BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

Para dar cumplimiento a lo solicitado. Clr.

VICTOR I. VAZQUEZ ARANDA

Secretario General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
DICTAMEN SS.DAL. N.º 079/99

Asunción, 13 de agosto de 1999

SEÑOR

SUPERINTENDETE DE SEGUROS

LIC. GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ

PRESENTE:

REF. "Modificación de Estatutos Sociales de la empresa CENTRAL S.A. DE SEGUROS.

Que, analizando el punto de modificación de los estatutos sociales de la firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, por la denominación **CENTRAL S.A. DE SEGUROS** la misma se halla de adecuada a derecho, no existiendo objeciones por parte de esta Asesoría para su aprobación.

Abog. Eberhard S. Von Lucken G.

Jefe de División Asesoría Legal

Asunción, 16 de agosto de 1999.

A la **ABOGACIA DEL TESORO**, conforme a su providencia de fecha 19 de mayo de 1999, remito el **Dictamen SS.DAL N.º 079/99** de fecha 13 de agosto de 1999, de la División Asesoría Legal de esta Autoridad de Control.

GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ

Superintendente de Seguros

MINISTERIO DE HACIENDA

Expte. M.H 13103/99. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE 8º TURNO, Ref. a informe s/ la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS

Asunción, 8 de setiembre de 1999.

D.R.F.S. N.º 916

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo Turno, Secretaria Natalia Ocampos González, por providencia de fecha

20 de abril de 1999, remite a la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública N.º 916 de fecha 23 de octubre de 1998, para el informe pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite informar lo siguiente:

Que el Escribano Publico CANUTO RASMUSSEN, en nombre y representación de la firma denominada **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, SOLICITA DEL JUZGADO DE ORIGEN LA INSCRIPCION DE LA Escritura Publica en los Registros Públicos correspondientes.

En la Escritura Pública de referencia, pasada ante el mismo escribano Publico solicitante, se halla la transcripción y protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria realizada en fecha 14 de octubre de 1998, en la que se halla la modificación introducida a los Estatutos Sociales y refiere al cambio de denominación de la firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a CENTRAL S.A. DE SEGUROS**.

Se adjunta igualmente al expediente el Dictamen SS.DAL N.º 079/99 de fecha 13 de agosto de 1999 de la Superintendencia de seguros del Banco Central del Paraguay, en la que consta que la modificación introducida a los Estatutos Sociales de la firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** se adecua a derecho, no existiendo objeciones por parte de esta Asesoría para su aprobación.

Ahora bien, la Ley N.º 388/94, en su Art. 5 dice: " ... Cualquier modificación de los Estatutos Sociales, deberá hacerse con las mismas formalidades establecidas para su constitución. Formalizada la inscripción el juez dispondrá la publicación de un extracto del acto constitutivo y de los estatutos Sociales en un diario de gran circulación de la república por tres días consecutivos."

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el código civil y la Ley N.º 388/94. Es mi informe.

Gerardo M. Medina. Gerard Roger Benitez C. Jefe Dpto. Reg. Y fiscal Soc.

Asunción, 8 de setiembre de 1999. Con el Informe que antecede, remítase devuelta al juzgado de origen.

BRUNO A.R. CAMPOS BAEZ

Abogado del Tesoro

PODER JUDICIAL JUICIO.

“TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA: CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES S/ INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PUBLICO”. A.I. N.º 1720.

Asunción 6 de octubre de 1999. VISTO:

El pedido de inscripción en los registros Públicos presentado por el Escribano Publico CANUTO RASMUSSEN, bajo patrocinio de abogado y, **CONSIDERANDO:** QUE, el mencionado recurrente se presento ante este juzgado en fecha 19 de abril de 1999, a solicitar la inscripción en los registros públicos de la Escritura Publica Nro. 909 de fecha 16 de octubre de 1997 y la rectificatoria N.º 1078 de fecha 12-XII-1997 y la escritura Complementaria N.º 916 de fecha 23 de octubre de 1998, autorizado por el mismo profesional de TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA “CENTRAL S.A. DE SEGUROS” Y COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

QUE, del pedido formulado por providencia de fecha 20 de abril de 1999, se corrió vista a la Abogacia del Tesoro.

QUE, la Abogacia del Tesoro emitió el dictamen D.R.F.S. NRO 916 DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 1999, que se halla agregado al expediente.

Que, en el art. 5to. De la Ley N.º 388/94 que modifica el art. 1051 del Código Civil en su parte pertinente dispone “...VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION Y MODIFICACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL ORDENARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE...”

POR TANTO, atento a las consideraciones que antecede y a lo dispuesto por la Ley Nro. 388/94, el Juzgado.

RESUELVE:

ORDENAR, la inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas y en el Registro Público de Comercio la Escritura Publica Nro. 909 de fecha 16 de octubre de 1997 y la Rectificatoria Nro. 1078 de fecha 12-XII-1997 y la escritura complementaria N.º 916 de fecha 23 de octubre de 1998, pasada por ante Escribano Publico CANUTO RASMUSSEN de TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA: CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

FORMALIZADA, la inscripción disponer la publicación de un extracto en el diario “ABC Color” de esta Capital, en la forma establecida en el art. 5to. De la Ley Nro. 388/94.

ANOTAR, registrar y remitir copias a la Excm. Corte Suprema de Justicia. “ENTRE LINEAS:

RECTIFICATORIA Nro. 1078 de fecha 12-XII-1997.”

VALEN: “Ante mi Florinda Rojas Rivas, Actuaría Judicial, Neri Joel Kunzle, Juez. RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N.º 909 COMERCIAL “A” /1997, NUMERO: UN MIL SESENTA Y OCHO. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a DOCE DIAS del mes de DICIEMBRE del año mil novecientos noventa y siete; YO, CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Público, Titular del Registro N.º 61, a los efectos que hubiere lugar, manifiesto cuanto sigue: Que, por escritura pública N.º 909, pasada ante mi en fecha 16 de octubre de 1997, obrante a folios 2161 y sgtes. Del protocolo de contratos Comerciales Sección “A” a mi cargo, a la que me remito para lo que hubiere lugar, fue transcripta el Acta de Asamblea Extraordinaria N.º 24 de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la cual se autoriza la modificación parcial de sus Estatutos Sociales. En la citada escritura, en la relación de sus Estatutos, errónea e involuntariamente se omitió relacionar la última modificación de sus Estatutos que es del modo siguiente: en Asamblea Extraordinaria llevada a cabo el día 18 de setiembre de 1992, según consta en el Acta N.º 17, fueron modificados algunos artículos de los Estatutos Sociales de la firma que nos ocupa, modificándose la denominación por la actual CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Dicha acta fue transcripta en la siguiente escritura pública N.º 180, pasada ante mí, en fecha 23 de febrero de 1993, obrante a folios 435 y sgtes. Del protocolo de Contratos Comerciales Sección “B” a mi cargo, por lo que se omite su reproducción en la presente, de la que se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos de Comercio, bajo el N.º 132, Serie “B”, y al folio 866 y sgtes., el 29 de abril de 1993.

QUEDA así hecha la rectificación de la escritura pública N.º 909/ COM. “A” /1997 de aumento de Capital autorizado y modificación parcial de Estatutos de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS doy fe, CANUTO RASMUSSEN. Hay sello.

ACTUACION NOTARIAL.

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz N.º 1078, folio 2580 y vuelto del protocolo de la División Comercial, Sección “A” del registro Notarial N.º SESENTA Y UNO, con asiento en la jurisdicción de ASUNCION y autorizada por CANUTO RASMUSSEN, en el carácter de NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO TITULAR de dicho Registro, expedido esta PRIMERA copia para CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a los QUINCE (15) días del mes de DICIEMBRE del año mil novecientos noventa y siete.

Departamento de Inspección y Supervisión Tasa Judiciales. Ley 669/95. Carlos Sanabria. Cajero.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS. REGISTRÓ PÚBLICO DE COMERCIO.

Inscrito en el registro de Escritura de Rectificatoria de la Escritura N.º 909 de la firma Central S.A. de Seguros y Reaseguros. Ordenado por el Juez del 8vo. Turno, Dr. Neri Joel Kunzle. Scia. Florinda Rojas R. según providencia de fecha al N.º 1720 de fecha 6/X/99. Anotado bajo el N.º Serie “A” Sección contratos. Asunción, 15 de octubre de 1999. Publicación ABC Color. Zaida González, Auxiliar María Florinda Bogado C. Jefe de Comercio.

Asunción 3 de noviembre de 1997

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICO E.S.D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En mi carácter de Notario y Escribano público Titular

del registro N.º 61, de esta capital, con el objeto de solicitar la inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, la escritura de TRANSCRIPCIÓN DE ACTA solicitado por la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, formalizada por Escritura Publica pasada ante mi N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, en el protocolo de contratos comerciales Sección A, al folio 2161 y sgtes.

Sin otro particular le saluda atte. Mario Cesar Ramírez Vera, Abogado. Canuto Rasmussen Notario y Escribano Publico. Reg. 61. Mesa de Entrada 5 de noviembre de 1997, siendo las 9:30 hs. Abog. Mario Cesar Ramírez. Como se pide vista a la Abogacia del Tesoro. Ante mi Arsenio Coronel B. Juez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Expte. AT: N.º 3487/97. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º turno. Ref. a informe s/la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Asunción, 11 de noviembre de 1997

D.R.S.F: N.º 1160

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

Antes de emitir el informe correspondiente, se sugiere remitir estos antecedentes al Banco Central del Paraguay, a fin de que se realicen los estudios pertinentes a la escritura de modificación de los Estatutos Sociales de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad a la Ley N.º 827/96 "DE SEGUROS". Es mi informe.

GERARD ROGER BENITEZ C.

JEFE DE DPTO. REG. Y FISCALIZ. SOC.

Asunción, 11 de noviembre de 1997

Como se sugiere en la providencia que antecede, remítase el presente expediente al Banco Central del Paraguay.

Dr. JORGE RAMIREZ RAMIREZ.

Abogado del Tesoro.

Asunción, 12 de noviembre de 1997

Remítase el Expediente al BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, para dar cumplimiento a los solicitado. Clr.

MARIO CAZAL GOMEZ

Secretario General

Asunción, 17 de noviembre de 1997

A la División de Asesoría Legal para dictaminar.

GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ

Superintendente de Seguros

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DICTAMEN SS. DL. N.º 121/97

Asunción 20 de noviembre de 1997

Licenciado

Gustavo A. Osorio,

Superintendente de Seguros,

Presente:

Ref.: Modificación Parcial del Estatuto Social y Aumento de Capital Autorizado de "Central S.A. de Seguros y Reaseguros". En relación a la Escritura Pública N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997 de transcripción de Acta N.º 24 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de octubre de 1997 de la firma "CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" pasada ante el Notario y Escribano Publico Canuto Rasmussen, por la cual se aumenta el capital autorizado y se modifican parcialmente sus estatutos (arts. 4º y 33º)

Del análisis de la escritura citada precedentemente, surge que deberá modificar a razón social de la empresa aseguradora, eliminándose la expresión "y reaseguros" salvo que la misma adecue su patrimonio a la disposición del artículo 92º de la Ley 827/96 de Seguros. En cuanto al contenido del artículo 33 no existe Objeción legal alguna.

Fatima Vázquez Fleitas

Jefe de División Asesoría Legal

Asunción, 21 de noviembre de 1997
A la **ABOGACIA DEL TESORO**. Conforme a la providencia de fecha 11 de noviembre de 1997, remito Dictamen SS.DAL N.º 121/97 de fecha 20 de noviembre de 1997 de la División Asesoría Legal de la Superintendencia de Seguros con las Observaciones correspondientes.
GUSTAVO A. OSORIO GONZALEZ
Superintendente de Seguros

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPEDIENTE M.H. N.º 41248/97 Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º turno Ref. a informe s/ la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Asunción 28 de noviembre de 1997
D.R.F.S. N.º 1217

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno Secretario Heriberto Lezcano M., por providencia de fecha 5 de noviembre de 1997, remite a la Abogacia del Tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, para el informe pertinente. Al respecto, este departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades permite informar lo siguiente:

Que remitida la presente Escritura Publica a estudio del banco Central del Paraguay, la misma ha emitido el dictamen SS.DAL N.º 1219/97 de fecha 20 de noviembre de 1997 en la que consta que previamente la firma recurrente deberá modificar la razón social, eliminándose la expresión “y reaseguros” salvo que la misma adecue su patrimonio a la disposición del art. 92 de la Ley N.º 827/96 de Seguros.

Corresponde en consecuencia, que, a través del juzgado de Vuestra Señoría, se corra vista al recurrente de la sociedad a finde adecuar los Estatutos Sociales de la Firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, como se

sugiere.

Es mi informe
GERARD ROGER BENITEZ C., JEFE DPTO.
REG. Y FISCALIZ. SOC.

Asunción 28 de noviembre de 1997

Con el informe que antecede, remítase devuelta al juzgado de origen, a los efectos que correspondan.

DR. JORGE RAMIREZ RAMIREZ
Abogado del Tesoro

Asunción, 18 de diciembre de 1997

SEÑOR
DIRECTOR GRAL. DE LOS REGISTROS
PUBLICOS E.S.D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Notario y Escribano Publico, titular del registro N.º 61, de esta capital, con el objeto de solicitar la inscripción en la SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, la escritura rectificatoria de la escritura N.º 909, Protocolo Contratos Comerciales Sección “A”, de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, formalizada por Escritura Publica Nro.1078, de fecha 12 de diciembre de 1997, en el protocolo de contratos comerciales Sección “A”, al folio 2580 y sgtes.

Sin otro particular le saluda atte.

Canuto Rasmussen. Notario Publico

Javier Irún. Abogado

Presentado. Hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, siendo las once y cincuenta, con firma del Abogado Javier Irún. Conste.

PODER JUDICIAL

Asunción 26 de diciembre de 1997.

Antes de proveer lo que corresponde, de conformidad a la Ley N.º 109/97 (Art. 27), remítase estos autos al Departamento de

Registros y Fiscalización de sociedades del Ministerio de Hacienda para su dictamen correspondiente.

Ante mí: Abog. Celso Medina Q., secretario. Raúl Fernando Barriocanal, juez.

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA FIRMA "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS.

(COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES)

NUMERO: NOVECIENTOS DIECISEIS (916).

En la capital de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante mí: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Publica con Registro N.º 61, comparecen el Señor MIGUEL JACOBO VILLASANTI, quien se identifica con la C.I.N.º 101.418, de nacionalidad paraguaya, casado, y el Señor GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, quien se identifica con las C.I.N.º 342.896, de nacionalidad paraguaya, casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la calle Eduardo Vector Haedo N.º 179, Primer Piso, edif. Betón, de esta capital, mayores de edad, hábiles quienes cumplieron con las leyes de carácter personal.- los señores MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, concurren al acto en nombre y representación de la firma "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, ambos electos Directores Titulares en Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 2 de octubre de 1997, según consta en el Acta N.º 25 que en lo pertinente tengo transcripta en la escritura N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, obrante a folios 2161 y siguiente del protocolo de Contratos Comerciales Sección "A" a la que

me remito. Los Estatutos Sociales de la firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS, en los que constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos, fueron formalizados por escritura pasada ante el Escribano Publico Luis Alberto Peroni, en fecha 18 de setiembre de 1976, habiéndose aprobado los mismos y reconocida su Personería Jurídica por Decreto N.º 26.728 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 12 de noviembre de 1976, e inscripto en el Registro Publico de Comercio, bajo el N.º 862, al folio 119 y siguientes del libro Seccional respectivo. Omito reproducir en la presente por tenerlo íntegramente transcrito en la escritura N.º 594, pasada ante mí el 20 de julio de 1979, en este protocolo, al folio 1326 y siguientes, a la que me remito. Y los Señores MIGUEL JACOBO VILLASANTI y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la representación invocada, DICE: Que solicitan de mí, el Escribano Autorizante, la transcripción del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS, celebrada en fecha 14 de octubre de 1998, cuyo Libro de Actas me presentan y copiadas dice: "ACTA N.º 26. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo las diez y ocho (18:00) horas del día miércoles 14 de octubre del año un mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los señores Accionistas CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en su local social de la calle Eduardo Víctor Haedo N.º 179 2º piso, Edificio Betón I, para la realización de la Asamblea Extraordinaria conforme a la Convocatoria publicada por el término de la Ley en los Diarios "Gaceta Oficial" y "ABC Color" editados en esta Capital, estando presente el Señor Funcionario del departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del tesoro del Ministerio de

Hacienda Miguel A. Melgarejo, y la mayoría legal exigida de Accionistas presentes según consta en el Libro de Asistencia a Asamblea, folios N.º 32, 33, 34, y 35. Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, Don MIGUEL J. VILLASANTI, quien declara abierta la misma, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos Sociales. Acto seguido, delibera la Asamblea de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA. 1º) Designación de un Accionista para oficiar de Secretario y dos Accionistas que, conjuntamente con el presidente y el Secretario suscribirán el Acta de Asamblea (Art. 31 de los Estatutos Sociales), 2º) Modificación de la denominación social de la Compañía, excluyendo la palabra “Y reaseguros”, quedando por lo tanto “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”. Luego de deliberar sobre los puntos mencionados en el orden del día, la Asamblea Extraordinaria de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS RESUELVE. 1º) El presidente designa como Secretario al Dr. FELIX AVEIRO ALVAREZ, quien asiste a la Asamblea conforme en el Art. 1086 del Código Civil. Seguidamente, a mocion del Señor Enrique Holst, son designados por unanimidad los accionistas Lic. SINFORIANO L. MORENO Y DR. CARLOS VICTOR KOHN B. para suscribir conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2º) En segundo orden, y luego de la explicación efectuada por secretaria de los motivos que obligan al cambio de la denominación social de la Compañía, se aprueba por unanimidad dicha modificación, excluyendo la frase “Y reaseguros”, quedando la razón social de la Empresa como “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”. Quedara a cargo del Directorio gestionar las inscripciones de la modificación en los registros correspondientes. No quedando otro punto que tratar conforme al orden del día, se levanta la Asamblea siendo las 18:30 horas del mismo día, firmando el acta las personas autorizadas para el efecto

y el señor funcionario del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacia del tesoro del Ministerio de Hacienda. (Fdo.) MIGUEL J. VILLASANTI. PRESIDENTE. DR FELIX AVEIRO ALVAREZ. SECRETARIO. DR. CARLOS VICTOR KONH B. ACCIONISTA. LIC. SINFORIANO L. MORENO O. ACCIONISTA. SR. MIGUEL ANGEL MELGAREJO”. Es copia fiel. Y los Sres. MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la representación invocada, prosiguen diciendo: Que por escritura N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, pasada ante mí, el autorizante, a folios 1261 y siguientes del Protocolo de Contratos comerciales, Sección “A” fue formalizada la transcripción del Acta N.º 24 de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la firma “CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”, celebrada en fecha 2 de octubre de 1997, en cuya virtud se modificaron los Artículos 4º y 33º de los Estatutos Sociales; Que, por escritura N.º 1078, pasada ante mí en fecha 12 de diciembre de 1997, obrante a folios 2580 y vuelto del Protocolo Comercial Sección “A”, fue rectificadica la anterior relacionándose en esta la última modificación de los estatutos Sociales de la Empresa; Que, a los efectos de la aprobación de las modificaciones mencionadas, por dictamen SS.DAL. N.º 022/98 de fecha 4 de marzo de 1998, en la que se ratifica en el Dictamen SS.DAL. N.º 121/97 del 20 de noviembre de 1997, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay ha observado la necesidad de eliminar de la denominación social de la Empresa la palabra “Y REASEGUROS”, o adecuar su patrimonio a lo establecido en el artículo 92º de la Ley 827/96. Que, dando cumplimiento a la sugerencia de la Superintendencia de Seguros, y en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en fecha 14 de octubre de 1998, por este acto formalizan la

exclusión de la frase “Y REASEGUROS” de la denominación de la empresa, cuya razón social queda como “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”, y en su consecuencia complementan la modificación parcial de los Estatutos Sociales formalizada por escritura N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, modificando igualmente el artículo 1º del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Art. 1º Bajo la denominación de “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”, queda constituida una Sociedad Anonima con domicilio Legal en Asunción del Paraguay, pudiendo proceder a la apertura de Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio”. Los demás artículos de los Estatutos Sociales siguen vigentes y sin variación, dándose por reproducidos en este lugar. Informados los comparientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída que les fue a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo, por ante mi el Autorizante, doy fe.

ACTUACION NOTARIAL.

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz N.º 619, folio 2108 y sgtes, del Protocolo de la División Comercial, sección “A” del registro Notarial N.º 61, con asiento en Asunción y autorizada por el Escribano Canuto Rasmussen, en el carácter de Titular de dicho Registro, expido esta primera fotocopia para la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, a los diez y seis días del mes de abril del año 1999.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS. REGISTRO
PÚBLICO DE COMERCIO**

Inscrito en el Registro Publico de Comercio

de la Escritura de Transcripción de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (complementaria de la Modificación de Estatutos) de la firma Central S.A. de Seguros. Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8vo. Turno: Neri Joel Kunzle. Sria. Florinda Rojas Rivas, según providencia de AI N.º 1720 de fecha 6/X/99. Anotado bajo el N.º 1167. Serie A. folio 9214 y sgte. Sección contratos.

Asunción, 11 de octubre de 1999. Publicación ABC Color.

MARIA FLORINDA BOGADO C.
JEFE DE COMERCIO

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPTE. M.H. N.º 41248/97. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º turno. Ref. a informe s/ la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Asunción, 7 de enero de 1998

D.R.S.F: N.º 11

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

Antes de emitir el informe correspondiente, se sugiere remitir estos antecedentes al Banco Central del Paraguay, a fin de que se realicen los estudios pertinentes a la Escritura de Modificación de los Estatutos Sociales de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de conformidad a la Ley N.º 827/96 “DE SEGUROS”.

Es mi informe.

GERARD ROGER BENITEZ C. JEFE DPTO.
REG. Y FISCALIZ. SOC.

Asunción, 7 de enero de 1998.

Como se sugiere en la providencia que antecede remítase el presente expediente al Banco Central del Paraguay

DR. JORGE RAMIREZ RAMIREZ

ABOGADO DEL TEORO.

Asunción. 7 de enero de 1998.

Atento a la providencia que antecede, pase este expediente al Banco Central del Paraguay.

MARIO CAZAL GOMEZ

SECRETARIO GENERAL

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DICTAMEN SS.DAL. N.º 022/98

Asunción, 4 de marzo de 1998

Economista

RAFAEL CONZALEZ AVALOS,

SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

INTERINO,

PRESENTE:

La división Asesoría Legal de la Superintendencia de Seguros, se ratifica en el dictamen SS.DAL N.º 121/97 del 20 de noviembre de 1997, en consecuencia deberá eliminar de su denominación social la palabra “y reaseguros” o adecuar su patrimonio a lo establecido en el artículo 92º de la Ley 827/96.

Fatima Vázquez Fleitas

Jefe de División Asesoría legal

Asunción, 4 de marzo de 1998

A la **ABOGACIA DEL TESORO**, Conforme a su providencia de fecha 7 de enero de 1998, remito Dictamen SS.DAL. N.º 022/98 de fecha 4 de marzo de 1998 de la División Asesoría Legal de la Superintendencia de Seguros con las observaciones correspondientes.

RAFAEL GONZALEZ AVALOS

SUPERINTENDENTE DE SEGUROS INT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Expediente M.H. N.º 11248/97 Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial del 8º turno Ref. a informe s/ la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Asunción 11 de marzo de 1998

D.R.F.S. N.º 250

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 5º turno Secretario Heriberto Lezcano M., por providencia de fecha 31 de diciembre de 1997, remite a la Abogacia del tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública N.º 1078 de fecha 12 de diciembre de 1997, para el informe pertinente. Al respecto, este departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite informar lo siguiente: Que remitida la presente Escritura Publica a estudio de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, la misma ha emitido el dictamen SS.DAL. N.º 022/98 de fecha 4 de marzo de 1998 en la que se ratifica en el dictamen SS.DAL. N.º 121/97 del 20 de noviembre de 1997, en la que consta que deberá eliminarse de su denominación social la palabra “Y REASEGUROS” o adecuar su patrimonio a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N.º 827/96.

Corresponde en consecuencia, que a través del Juzgado de Vuestra Señoría se corra vista al recurrente de la sociedad a fin de adecuar los Estatutos Sociales de la Firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, como se sugiere. Es mi informe.

GERARD ROGER BENITEZ C. JEFE DPTO. REG. Y FISCALIZ. SOC.

Asunción 11 de marzo de 1998

Como sugiere, remítase el expediente al Juzgado de origen a los efectos que correspondan
DR. JORGE RAMIREZ RAMIREZ
ABOGADO DEL TESORO

TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA “CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS. (COMPLEMENTARIA DE MODIFICACION

DE ESTATUTOS SOCIALES)
NUMERO: NOVECIENTOS DIECISEIS (916).
En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante mí: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Publico, con Registro N° 61, comparecen el Señor MIGUEL JACOBO VILLASANTI, quien se identifica con C.I.N° 101418, de nacionalidad paraguaya, casado y el Señor GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, quien se identifica con la C.I.N° 342.896, de nacionalidad paraguaya, casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la calle Eduardo Victor Haedo, primer piso, edificio Betón, de esta capital, mayores de edad, hábiles quienes cumplieron con las leyes de carácter personal.- los SEÑORES MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, concurren al acto en nombre y representación de la firma "CENTRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, ambos electos Directores Titulares en Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 2 de octubre de 1997, según consta en el Acta N° 25 que en lo pertinente tengo transcripta en la escritura N° 909 de fecha 16 de octubre de 1997, obrante a folios 2161 y siguiente del protocolo de Contratos Comerciales sección "A" a la que me remito. Los Estatutos Sociales de la firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS, en los que constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos, fueron formalizados por escritura pasada ante el Escribano Publico Luis Alberto Peroni, en fecha 18 de setiembre de 1976, habiendose aprobado los mismos y reconocida su Personería Jurídica por Decreto N° 26.728 del Poder Ejecutivo de la nación, de fecha 12 de noviembre de 1976, e inscripto en el

Registro Publico de Comercio, bajo el N° 862, al folio 119 y siguientes del libro Seccional respectivo. Omite reproducir en la presente por tenerlo integramente transcrito en la escritura N° 594, pasada ante mi el 20 de Julio de 1979, en este protocolo, al folio 1326 y siguientes, a la que me remito. Y los Señores MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la representación invocada, DICE: Que solicitan ante mí, el Escribano Autorizante, la transcripción del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS, celebrada en fecha 14 de octubre de 1998, cuyo libro de Actas me presentan y copiadas dice: "ACTA N° 26. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo las diez y ocho (18:00) horas del día miércoles 14 de octubre del año un mil novecientos noventa y ocho, se reúnen los señores Accionistas de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en su local social de la calle Eduardo Víctor Haedo N° 179 2° piso, Edificio Betón I, para la realización de la Asamblea Extraordinaria conforme a la convocatoria publicada por el termino de la Ley en los Diarios "Gaceta Oficial" y "ABC Color" editados en esta capital, estando presente el Señor Funcionario del Departamento de Registro y Fiscalización de sociedades de la Abogacia del tesoro de Ministerio de Hacienda Miguel A. Melgarejo, y la mayoría legal exigida de accionistas presentes según consta en el libro de Asistencia a Asamblea, folios N.º 32,33, 34 y 35. Preside la Asamblea el presidente del Directorio Don MIGUEL J. VILLASANTI, quien declara abierta la misma, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos Sociales, Acto seguido, delibera la Asamblea de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA. 1º) Designación de un Accionista para oficiar de Secretario y dos Accionistas que, conjuntamente con el

Presidente y el Secretario suscribirán el acta de Asamblea (Art. 31 de los Estatutos Sociales). 2º) Modificación de la denominación social de la Compañía, excluyendo la palabra “Y Reaseguros”, quedando por lo tanto “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”. Luego de deliberar sobre los puntos mencionados en el orden del día, la Asamblea Extraordinaria de CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS RESUELVE.

1º) El Presidente designa como Secretario al Dr. Félix Aveiro Álvarez, quien asiste a la Asamblea conforme a lo dispuesto en el Art. 1086 del Código Civil. Seguidamente, a mocion del Señor Enrique Holst, son designados por unanimidad los accionistas LIC. SINFORIANO L. MORENO Y DR. CARLOS VICTOR KOHN B. para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2º) En segundo orden, y luego de la explicación efectuada por Secretaria de los motivos que obligan al cambio de la denominación social de la Compañía, se aprueba por unanimidad dicha modificación, excluyendo la frase “Y Reaseguros”, quedando la razón social de la Empresa como “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”. Quedara a cargo del Directorio gestionar las inscripciones de la modificación en los registros correspondientes. No quedando otro punto que tratar conforme al orden del día, se levanta la Asamblea siendo las 18:30 horas del mismo día, firmando el acta las personas autorizadas para el efecto y el señor funcionario del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda. (Fdo.) MIGUEL JACOBO VILLASANTI. PRESIDENTE. DR. FELIX AVEIRO ALVAREZ. SECRETARIO. DR CARLOS VICTOR KONH B. ACCIONISTA. LIC SINFORIANO L. MORENO O. ACCIONISTA. SR. MIGUEL ANGEL MELGAREJO”. Es copia fiel. Y los SEÑORES MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la

representación invocada, prosiguen diciendo: Que por Escritura N° 909 de fecha 16 de octubre de 1997, pasada ante mí, el Autorizante, a folios 1261 y siguientes del Protocolo de Contratos comerciales, Sección “A” fue formalizada la transcripción del Acta N° 24 de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la firma “CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”, celebrada en fecha 2 de octubre de 1997, en cuya virtud se modificaron lo Artículos 4º y 33º de los Estatutos Sociales; Que, por escritura N° 1078, pasada ante mí en fecha 12 de diciembre de 1997, obrante a folios 2580 y vuelto del Protocolo Comercial Sección “A”, fue rectificada la anterior relacionándose en esta la última modificación de los Estatutos Sociales de la Empresa; que, a los efectos de la aprobación de las modificaciones mencionadas, por dictamen SS.DAL. N° 022/98 de fecha 4 de marzo de 1998, en la que se ratifica en el Dictamen SS.DAL. N° 121/97 del 20 de noviembre de 1997, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay ha observado la necesidad de eliminar de la denominación social de la empresa la palabra “Y Reaseguros”, o adecuar su patrimonio a lo establecido en el artículo 92º de la ley 827/96. Que, dando cumplimiento a la sugerencia de la Superintendencia de Seguros, y en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en fecha 14 de octubre de 1998, por este acto formalizan la exclusión de la frase “Y REASEGUROS” de la denominación de la Empresa, cuya razón social queda como “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”, y en su consecuencia complementan la modificación parcial de los Estatutos Sociales formalizada por escritura N° 909 de fecha 16 de octubre de 1997, modificando igualmente el Artículo 1º del contrato social, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Art. 1ª Bajo la denominación de “CENTRAL S.A. DE SEGUROS”, queda

constituida una Sociedad Anonima con domicilio Legal en Asunción Paraguay, pudiendo proceder a la apertura de Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio”. Los demás artículos de los Estatutos Sociales siguen vigentes y sin variación, dándose por reproducidos en este lugar. Informados los comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Leída que les fue a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo, por ante mi el Autorizante, doy fe. Ante mí: Canuto Rasmussen Notario y Escribano Publico. Reg. 61

ACTUACION NOTARIAL

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz N° 91, folio 2108 y sgtes, del Protocolo de la división Comercial, Sección “A” del Registro Notarial N° 61, con asiento en Asunción y autorizada por el Escribano Canuto Rasmussen, en el carácter de Titular de dicho Registro, expido esta Primera fotocopia para la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, a los diez y seis días del mes de abril de 1999.
Canuto Rasmussen. Notario y Escribano Público. Reg. 61

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS. REGISTRÓ PUBLICO DE COMERCIO.

Inscripto en el Registro de Comercio la Escritura de Transcripción de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (complementaria de la modificación del Estatuto) de la firma Central S.A. de Seguros. Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8vo. Turno: Neri Joel Kunzle. Sria Florinda Rojas Rivas, según providencia de AI N° 1720 de

fecha 6/X/99. Anotado bajo el N° 1167. Serie A, folio 9214 y sgte. Sección contratos.

Asunción 11 de octubre de 1999.
Publicación ABC Color.
María Florinda Bogado C.
Jefe de Comercio

NOTA: No procedo a la inscripción de la presente Escritura, en razón de que para dicho efecto deberán antes ser inscriptas las precedentes a las cuales está complementa.

Asunción, 10 de setiembre de 1999

NOTA: La nota que antecede queda revocada en razón que sea dado cumplimiento a lo solicitado. As. 07/12/99. Conste.
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripta en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Escritura de Transcripción de Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas (complementaria de Modif. Estatutos Sociales) de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Octavo turno Dr. Neri Joel Kunzle. Sria. Florinda Rojas Rivas, según A.I. N° 1720. Fecha 06/X/99. Anotado bajo el N° 379. Folio 5039. Serie “C”. Publicación ABC Color.
Asunción 7 de diciembre de 1999. Obs. Entrelíneas. Vale. Conste.

Escrib. Sonia Franco Kraus.

Cecilia Nuñez C.

TRANSCRIPCIÓN DE ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA “CENTRAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

NUMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473).- En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dos, ante mi CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Público, titular del Registro N° 61, comparecen el Señor MIGUEL JACOBO VILLASANTI, quien se identifica con la C.I.N.° 101.418, de nacionalidad paraguaya, casado, y el señor GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, quien se identifica con las C.I.N.° 342.896, de nacionalidad paraguaya, casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle Eduardo Víctor Haedo N°179, Primer Piso, Edificio Betón I, de esta Capital; mayores de edad, hábiles quienes cumplieron con las leyes de carácter personal.- los Señores MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, concurren al acto en nombre y representación de la firma “CENTRAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS, en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente electos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 25 de octubre de 2000, según consta en el Acta N° 30 que tengo transcrita en la escritura N° 393 de fecha 6 de noviembre del 2000, obrantes a folios 1707 y siguiente del protocolo Comercial Sección “B” a la que me remito. La entidad de referencia fue constituida por escritura de fecha 18 de setiembre de 1976 pasada ante el Escribano Público Luis Alberto Peroni, en la que constan su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás que regulan

su funcionamiento, habiéndose aprobado sus Estatutos y reconocida se Personería Jurídica por decreto N° 26.728 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 12 de noviembre de 1976, y se inscribió en el Registro Público de Comercio por mandato judicial, bajo el N° 862, al folio 119 y siguientes del Libro Seccional respectivo, en el año 1976.- Omito reproducir en la presente por tenerlo íntegramente transcrito en la escritura N° 594, pasada ante mí el 20 de julio de 1979, en este protocolo al folio 1326 y siguientes, a la que me remito. Y los Señores MIGUEL JACOBO VILLASANTI Y GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR, en la representación invocada, DICEN: Que solicitan de mí, el Escribano Autorizante, proceda a transcribir en el protocolo a mi cargo, el Acta N° 32 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma “CENTRAL” S.A. DE SEGUROS, celebrada en fecha 18 de octubre de 2002, a cuyo efecto me exhiben el Libro de Actas respectivo, que copiado dice: “ACTA N° 32. – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las diez y ocho (18:00) horas del día viernes 18 de octubre del año Dos Mil Dos, se reúnen los Señores Accionistas de CENTRAL S.A. DE SEGUROS, cuyos nombres y cantidades de votos se citan mas abajo, en su local Social de la calle Eduardo Víctor Haedo N° 179 2° piso, Edificio Betón I, para la realización de la Asamblea Extraordinaria conforme a la Convocatoria publicada por el término de la Ley en los Diarios “Gaceta Oficial” y “Última Hora”, editados en esta Capital, estando presente los Señores Funcionarios del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda Carlos Ayala Flores y Alfredo Arias C., y la presencia de la mayoría legal de Accionistas conforme exigencias del Art. 26 de los Estatutos Sociales de la entidad según consta en el Libro

de Asistencia a Asamblea, folios N° 40 , 41, 42 y 43 respectivamente. Preside la Asamblea el presidente del Directorio, Don MIGUEL J. VILLASANTI, quien declara abierta la misma, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos Sociales. A continuación, se detallan los Accionistas presentes: NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ACCIONISTAS PRSENTES. CANT. DE ACCIONES DEPOSITADAS. CANTIDAD DE VOTOS 1. Miguel J. Villasanti 3.267.- 3.267.- 2. Celia de Villasanti 1.549.- 1.549.- 3. Mario Apodaca 1.500.- 1.500.- 4. Gloria E. Villasanti F. 1.500.- 1.500.- 5. Norma Villasanti de Almeida 1.500.- 1.500.- 6. Lic. Sinforiano Moreno O. 1.225.- 1.225.- 7. Carlos Orsi Ovelar 550.- 550.- 8. Juan Manuel Chamorro S. 2.077.- 2.077.- 9. Enrique Dirks Holst G. 1.765.- 1.765.- 10. Enrique Jorge Holst P. 1.320.- 1.320.- 11. Mónica Holst P. 1.320.- 1.320.- 12. Carlos Víctor konh B. 1.906.- 1.906.- 13. Dr. Félix Aveiro 1.523.- 1.523.- 14. Maria Saba de Von Zastrow 5.410.- 5.410.- 15. Arturo Sosky B. 4.139.- 4.139.- 16. Gustavo Saba B. 5.613.- 5.613.- Acto seguido, delibera la asamblea de acuerdo al siguiente ORDEN DEL DIA: 1°. Designación de un Accionista para officar de secretario y Dos Accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscribirán el Acta de Asamblea (Art. 31 de los Estatutos Sociales). 2°. Modificación del CAPITULO II – ART. 4º CAPITAL AUTORIZADO de los ESTATUTOS SOCIALES de CENTRAL S.A. DE SEGUROS – Aumento de Gs. 3.000.000.000.- hasta la suma de Gs. 10.000.000.000.- (Diez Mil Millones de Guaraníes). - 1°. En primer termino, el Presidente del Directorio DON MIGUEL VILLASANTI, quien preside la Asamblea, designa al Accionista Dr. FELIX AVEIRO para officar de Secretario. Luego la Accionista Gloria Villasanti menciona a la Lic. MONICA HOLST para suscribir el acta. A su vez la Lic. Mónica Holst propone a la Accionista GLORIA

VILLASANTI como otras de las personas para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea. Ambas propuestas son aceptadas por unanimidad. 2°. Luego de la lectura por Secretaria de parte del acta de Directorio N.º 385 en la que se explica la causa que motiva la necesidad del aumento del CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía, y por mocion de los Accionistas GLORIA VILLASANTI Y ENRIQUE HOLST se aprueba la modificación del CAPITULO II-Art. 4º CAPITAL AUTORIZADO de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO 4º. El CAPITAL AUTORIZADO queda establecida en la suma de Guaraníes Diez Mil Millones (Gs. 10.000.000.000), representados por 200.000.- (Doscientos Mil) Acciones Ordinarias al Portador de 50.000.- (Cincuenta Mil Guaraníes) cada una. Las acciones serán numeradas 1 hasta el 200.000.- y corresponderán a 2.000.- (Dos Mil) Series de 100 (cien) Acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000.- (Cinco Millones de Guaraníes). Cada Serie será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas las de las Series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse los ya emitidos por títulos que representen varias acciones cuando el Director lo crea conveniente, o así lo determinare. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria, y deberá elevarse a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonara el impuesto corresponde si lo hubiere”. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea Extraordinaria siendo las 18:45 horas del mismo día, firmando el Acta las personas autorizadas para el efecto y los Señores

Funcionarios del Departamento del Registro Y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda. -(Fdo.) MIGUEL J. VILLASANTI. Presidente. Dr. FELIX AVEIRO ALVAREZ. Secretario. Lic. MONICA HOLST P. Accionista. Lic. GLORIA E. VILLASANTI. Accionista. CARLOS W. AYALA FLORES. Fiscalizador. Ministerio de Hacienda. Es copia fiel. - y los comparecientes prosiguen diciendo: que, de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, formalizan por este acto la modificación del Artículo 4º de los Estatutos de la firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS, por el aumento del Capital Social autorizado de Gs. 3.000.000.000.- a Gs. 10.000.000.000.- quedando dicho Artículo redactado en los términos siguientes "...CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO 4º: El Capital autorizado queda establecido en la Suma de Gs 10.000.000.000 (Gs Diez Mil Millones)), representados por 200.000.- (Doscientos mil) Acciones Ordinarias al portador de 50.000.- (Cincuenta Mil Guaraníes) cada una. Las Acciones serán numeradas 1 hasta el 200.000.- y corresponderán a 2.000.- (Dos Mil) Series de 100 (Cien) Acciones cada una, por un valor nominal de 5.000.000.- (Cinco Millones de Guaraníes). Cada serie será individualizada con número arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas de las de las Series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse los ya emitidos por títulos que representen varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinare. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria, y deberá elevarse a Escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto correspondiente si lo

hubiere". Los demás artículos del contrato social siguen vigentes y sin variación, dándose por reproducidas en este lugar. - Informados los comparecientes del texto de este instrumento, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. - Leída que les fue a los comparecientes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se rectifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran hacerlo por ante mí el autorizante, doy fe. FDOS: MIGUEL JACOBO VILLASANTI. GUSTAVO ADOLFO SABA BITTAR. ANTE MI CANUTO RASMUSSEN. HAY UN SELLO.

COMPLEMENTARIA DE LA ESCRITURA N.º 473 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2002. DE TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL DE LA FIRMA "CENTRAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.

NUMERO: CINCUENTA Y SIETE (57). - En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de marzo de dos mil tres. YO: CANUTO RASMUSSEN, Notario y Escribano Público, Titular del registro N.º 61, manifiesto: que por escritura N.º 473 de fecha 20 de noviembre de 2002, autorizada por el suscripto a folios 2033 y siguientes del protocolo comercial Sección "B", se formalizo la transcripción del Acta N.º 32 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma "CENTRAL S.A. DE SEGUROS" realizada en fecha 18 de octubre de 2002, y en su virtud la modificación del Art. 4º de los Estatutos Sociales, por aumento de capital social; Que, en dicha escritura se deslizo una involuntaria omisión, al no consignarse los datos

de inscripción de las anteriores modificaciones de los Estatutos Sociales de dicha entidad: Que a fin de salvar dicha omisión, por este instrumento complementario dejo constancia de cuanto sigue: La firma "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS fue constituida originariamente bajo la denominación de "CENTRAL" S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por escritura de fecha 18 de setiembre de 1976, pasada ante el Escribano Publico Luis Alberto Peroni, en la que consta además su domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás que regula su funcionamiento, habiendose aprobado sus Estatutos y reconocida por su Personeria Jurídica por decreto N.º 26.728 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 12 de noviembre de 1976, y se inscribió en el registro Publico de Comercio, por mandato judicial, bajo el N.º 862, al folio 119 y siguientes del Libro Seccional respectivo, en el año 1976.- Omiso reproducir en la presente por tenerlo íntegramente transcrito en la escritura N.º 594, pasada ante mí el 20 de julio de 1979 en este Protocolo, al folio 1326 y siguientes, a la que me remito.- Por escritura N.º 909 de fecha 16 de octubre de 1997, su rectificatoria N.º 1.078 de fecha 12 de diciembre de 1997, y su complementaria N.º 916 de fecha 23 de octubre de 1998, pasada ante mí, fue formalizada la modificación de los Estatutos Sociales por cambio de denominación a la actualmente vigente y aumento de capital Social a la suma de Gs. 3.000.000.000, de cuyos testimonios se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos de Comercio. Bajo el N.º 1134, Serie "B" del folio 6689 y siguientes. Sección: Contratos, el 15 de octubre de 1999: bajo el N.º 1166, Serie "A", folio 9208 y siguientes. Sección Contratos, el 15 de octubre de 1999; y bajo el N.º 1167. Serie "A", folio 9214 y siguientes. Sección Contratos, el 11 de octubre de 1999; y con el registro de

Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N.º 350, folio 4526. Serie "B", el 2 de diciembre de 1999; bajo el N.º 320, folio 1720. Serie "A", el 17 de noviembre de 1999; y bajo el N.º 379, folio 5039. Serie "C", el 7 de diciembre de 1999.- Por escritura N 866, pasada ante mí en fecha 3 de diciembre de 1999, fue transcripta el Acta N.º 29 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 15 de noviembre del mismo año, en la que se resolvió la emisión de acciones por valor total de Gs. 2.500.000.000, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos. Registros Públicos de Comercio bajo el N.º 2. Serie "A" folio 7 y siguientes. Sección Contratos, el 4 de enero de 2000, Finalmente, por escritura N.º 850, pasada ante mí en fecha 31 de diciembre de 2001, fue transcripta el Acta N.º 31 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 12 de octubre de 2001, en la que se resolvió la emisión de acciones por valor total de Gs. 500.000.000, y de cuyo testimonio se tomó razón en la dirección General de los Registros Públicos. Registros Publico de Comercio, bajo el N.º 8. Serie "B", folio 64 y siguientes. Sección Contratos, el 22 de enero de 2002.- Tal la relación omitida. - Hago constar que por A.I. N.º 305 de fecha 4 de marzo de 2003, dictado el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7º turno, Sria. Carla Rossana Rojas P. se ha ordenado la inscripción en los Registros Públicos pertinentes del testimonio de la escritura N.º 473 de fecha 20 de noviembre de 2002. Inscrito en el Registros Publico de Comercio, bajo el N.º 191, serie "B", folios 3124 y siguientes. Sección Contratos del 19 de marzo de 2003 y a sus efectos expedido este instrumento complementario. CANUTO RASMUSSEN. Esta mi sello.

TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL FORMALIZADA POR LA FIRMA CENTRAL S.A. DE SEGUROS.- ESCRITURA NÚMERO OCHO.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los DIEZ Y OCHO días del mes de ENERO del año DOS MIL DIEZ Y OCHO, ante mí: ALMA MARIA AYALA ARGUELLO, titular del Registro N° 485, RUC N° 815853-3 con jurisdicción en esta capital comparecen: los señores: LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA, paraguaya, casada, y ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD, paraguayo, casado, ambos de mi conocimiento, domiciliados especialmente para este acto en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2408, de esta capital, sede de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, manifiestan que cumplieron con las leyes de carácter personal, DOY FE.- Los señores: LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA Y ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD, concurren a este acto en nombre y representación de la firma "CENTRAL S.A. DE SEGUROS", con RUC N° 80002434-6, en el carácter de PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR EJECUTIVO, ambos electos Directores Titulares en Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas realizada el día 27 de octubre de 2015, según consta en el acta N° 47.- Y fueron designados como PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR EJECUTIVO respectivamente, en reunión del Directorio de fecha 2 de noviembre de 2015, según consta en

el ACTA N° 592. Ambos documentos los tengo íntegramente transcritos en la escritura Pública N° 109 de fecha 3 de noviembre de 2015, autorizada por mí en el Protocolo Comercial "A", del registro a mi cargo, razón por la que omito su reproducción en este lugar y a la que me remito para todos los efectos legales, doy fe.- La firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS con RUC N° 80002434-6, fue constituida por Escritura Pública de fecha 18-09-1976, pasada ante el Esc. Luis A. Peroni, donde constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos para su funcionamiento, fueron aprobados sus Estatutos Sociales y reconocida su personería Jurídica por Dto. del P.E. de la Nación No. 26.728 de fecha 12-11-1976, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el No. 862, al folio 119 y sgtes., del libro seccional respectivo. - Las modificaciones a los Estatutos sociales fueron protocolizadas por las siguientes escrituras: a) Escritura No. 180 de fecha 23-02-1993, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, aprobadas dichas modificaciones por Dto. del P.E. de la Nación No. 2155, de fecha 26-01-1994, inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, bajo el No. 132, Serie B, folio 866 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 29-04-1993.- b) Escritura No. 909 de fecha 16-10-97, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto en EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO por mandato judicial, al No. 1134, Serie B, folio 6689 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 15-10-1999; y su escritura rectificatoria No. 1078, de fecha 12-12-1997, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, INSCRIPTO en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO bajo el No. 1.166, Serie A folio 9208 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 15-X-1999; y la escritura complementaria

No. 916 de fecha 23-10-98, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, INSCRIPTO por mandato Judicial bajo el No. 1167, Serie A, folio 9214 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 11-X-1999; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 350, folio 4526, Serie B, en fecha 2 de diciembre de 1.999; bajo el No. 320, folio 1720, Serie A, en fecha 17 de noviembre de 1999 y bajo el No. 379, folio 5039 Serie C, el 7 de diciembre de 1.999.- c) Escritura No. 866 de fecha 3 de diciembre de 1999, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto por mandato Judicial, en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 2, Serie A, folio 7 y sgtes., Sección Contratos, el 4 de enero de 2000.- d) Escritura No. 850, de fecha 31 de diciembre de 2.001, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto por mandato Judicial en el Registro Público de Comercio bajo el No. 8, Serie B, folio 64 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de enero de 2002.- e) Escritura No. 473 de fecha 20 de noviembre de 2.002, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, y su escritura complementaria No. 57 de fecha 12 de marzo de 2.003, inscriptas por mandato Judicial en EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO bajo el No. 191, Serie B, folio 3124 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 19 de marzo de 2.003, y bajo el No. 200, Serie B, folio 3206 y sgtes., Registro de Contratos, en fecha 19 de marzo de 2.003; y en el Registro de PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el No. 75, folio 811 y sgtes., Serie A, en fecha 6 de marzo de 2.003, y bajo el No. 94, y al folio 1004 y sgtes., Serie A, en fecha 13 de marzo de 2.003.- Copias autenticadas de los Estatutos sociales y sus modificaciones tengo agregadas a la escritura N° 9 del 18 de junio de 2.003, pasada ante mí en el Protocolo Civil A, al folio 21 y sgtes., del Registro a mi cargo, razón por la cual

omito reproducirlos en este lugar y a la que me remito para todos los efectos legales, doy fe.- El Art. 15o. de los ESTATUTOS SOCIALES, faculta a la PRESIDENTA del Directorio y al DIRECTOR EJECUTIVO para representar a la sociedad en actos de esta naturaleza.- La autorización especial para la formalización de la presente escritura, consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS realizada en fecha 25 de octubre de 2017, que se transcribe a continuación: **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.-** “**ACTA N° 49.** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 16:00 horas del Miércoles 25 de octubre del Dos mil diez y siete, se reúnen los Señores Accionistas de “CENTRAL S.A. DE SEGUROS” cuyos nombres y cantidades de acciones se citan más abajo, en el Local de la Casa Central de la Cía.; sito en la Avda. Aviadores del Chaco N.º 2408 c/ Santa Teresa, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, conforme a la Convocatoria publicada por el término de la Ley en el Diario “ABC Color”, editado en esta Capital, estando presente la mayoría legal de Accionistas conforme exigencia del Art. 26 de los Estatutos Sociales de la entidad, según consta en el Libro de Asistencia a Asamblea, Folios Nros. 76 y 77 respectivamente. Preside la Asamblea la Presidente del Directorio Lic. Beatriz Norma Villasanti de Almeida, con 15.047 acciones, y la presencia de los accionistas: Mario Apodaca Guex con 15.736 acciones, Jorge S. Giucich Greenwood con 120 acciones, Diego Esteban Moreno Fuscale y Fernando Daniel Moreno Fuscale en representación de Sinforiano L.

Moreno con 2.725 acciones, Maria del Carmen B. de Ovelar con 1.691 acciones, Arturo José Sosky B. con 15.946 acciones, Ricardo Squef Sergani con 8.828 acciones, Hugo E. Almeida con 12.337 acciones, Andrea Saba Rodríguez en representación de Gustavo A. Saba con 18.896 acciones, Enrique Jorge Holst Pannenbeckers con 5.590 acciones, Maria del Carmen Saba de Von Zastrow con 17.627 acciones, Jonathan Sosky con 1.574, Jorge S Giucich A. con 1.345 acciones, Yuyela Fretes de Chamorro con 1.633, Natalia Maria Squef Saba con 2.942, Guillermo Andrés Prieto Kallinikoff con 6.538 y Ricardo Javier Squef Saba con 2.942 acciones totalizando 131.517 acciones por un valor de Gs. 6.575.850.000.- que representa el 88,63% del Capital Integrado. Se deja aclarado que cada acción corresponde a un voto. La Presidente da inicio al acto asambleario, previa verificación de los requisitos por la Ley exigidos. Acto seguido, delibera la Asamblea de acuerdo al siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1º) Designación de Un Accionista para oficiar de Secretario y Dos Accionistas que, conjuntamente con la Presidente y el Secretario, suscribirán el Acta de Asamblea. 2º) Modificación de los Estatutos Sociales en sus Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 15º. Acto seguido se da tratamiento a los puntos del Orden del Día y es como sigue: En cuanto al primer punto del Orden del Día, La Presidenta de Asamblea designa como secretario al Abog. Jorge S. Giucich G, y el Accionista Mario Apodaca nombra a las Señoras María del Carmen Benítez de Ovelar y Andrea Saba Rodríguez para suscribir conjuntamente con la Presidenta y Secretario el Acta de Asamblea lo que es aprobado por unanimidad. En cuanto al segundo punto del Orden del Día, El Secretario de la Asamblea Abog. Jorge Giucich G. da

lectura a la propuesta de redacción y modificación de los Art 4º, 5º, 6º, 7º y 15º de los Estatutos Sociales elaborado por el Directorio, y demás facultades necesarias para su implementación y orden es como sigue: I) ART. 4º)-: El Capital Autorizado queda establecido en la suma de Gs 20.000.000.000 (Guaraníes Veinte Mil Millones), representado por 400.000 (Cuatrocientos Mil) Acciones Ordinarias Nominativas de Gs. 50.000 (Guaraníes Cincuenta Mil) cada una. Las Acciones serán numeradas del 1 al 400.000 y corresponderán a 4.000 (Cuatro Mil) Series de 100 (Cien) Acciones cada una, por un valor nominal de Gs 5.000.000 (Guaraníes Cinco Millones). Cada serie será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas de las series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse las ya emitidas por títulos que representan varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinase. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, si lo hubiere. ART. 5º) - Se encuentran emitidas las series de 1 al 2.000 por valor de Gs 10.000.000.000.- (Guaraníes Diez Mil Millones) ART. 6º) - Las acciones serán nominativas de conformidad al Art. 1070 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17, endosables, indivisibles, ordinarias, y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil modificado por la Ley N°5.895/17. Su suscripción y posesión implicará

conocimiento y aceptación de este Estatuto. Estarán contenidas en Títulos representativos de una o más acciones, según decida el Directorio. Los títulos al portador estarán vigentes hasta que el Directorio disponga la entrega y canje por las nominativas y hasta el día del vencimiento del plazo, que no excederá del término previsto en el Art. 3 de la Ley N°5.895/17. Las acciones rescatadas serán destruidas por el Directorio en presencia de un Escribano Público y el Síndico. El tenedor o propietario de las acciones al portador que no haga entrega de sus títulos y/o certificados dentro del plazo dispuesto por el Directorio, sin mostrar justa causa, perderá sus derechos societarios de concurrir a las asambleas y cobrar dividendo en razón que esos títulos no tendrán valor alguno. ART.7°) - Se llevará un libro destinado al Registro de Acciones, donde se asentará todo el movimiento de ellas y las transferencias de las mismas, y otro de Asistencias a las Asambleas donde se asentará la cantidad presentada por cada Accionista, a los efectos de establecer el quórum legal pertinente. Toda transferencia de acciones deberá ser comunicada a la sociedad por el adquirente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuere efectuada la transferencia, indicando como mínimo su nombre, Cedula de Identidad o Ruc y su domicilio, sin perjuicio de la facultad que asiste al anterior titular de realizar dicha comunicación. Además, toda transferencia de acciones deberá ser comunicada por la sociedad a la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda en un plazo máximo de cinco días hábiles de efectuada la comunicación prevista en el párrafo anterior de conformidad al Art 5 de la Ley N°5.895/17. ART.15°) - El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al

cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la Preceptiva del Art.974 del Código Civil, además tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente y un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente o del Vice-Presidente con un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente. Quedan autorizados el Presidente, el Vice-Presidente y el Director Ejecutivo, si lo hubiere, en forma individual, a suscribir los contratos de seguros, pólizas, certificados de seguros o endosos de pólizas de seguros con firma facsimilar, pudiendo delegar esta tarea, poder mediante, al Gerente General u otros empleados de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, siempre de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, leyes que reglamentan el seguro en el Paraguay y este Estatuto, pudiendo en consecuencia: solicitar concesiones y participar en licitaciones del Estado, Municipios o Entes Estatales, Autárquicos o Descentralizados; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, elementos de transportes y fondos de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir todo derecho real; celebrar toda clase de locaciones, sean de personas o servicios; operar con Banco privados y públicos, instituciones oficiales, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares, warrants y otros efectos de comercio; aceptar y otorgar fianzas, celebrar toda clase de contratos de Sociedad, de construcción, de locación de servicios, de arrendamientos de gestión de negocios, de seguros, de transportes terrestres,

aéreos, marítimos y fluviales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir certificados; suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, formar o liquidar Sociedades, adquirir su activo o pasivo, inclusive accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas, en asociaciones y sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente o sustituya; aceptar bienes y créditos en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; formular denuncias y promover querellas; conferir Poderes Generales y Especiales; realizar todos los actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil requiera Poder Especial (Excepto el Inciso "O"). Por ser la antecedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá válidamente realizar además todo acto jurídico de disposición y administración que directamente o indirectamente esté relacionado con el objeto de la Sociedad y sea conducente al desarrollo y cumplimiento de los fines sociales; c) Con asistencia del Sindico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en el, siempre que esté relacionado con el objeto de la Sociedad. II) Designar a la Presidenta del Directorio Lic. Norma Villasanti de Almeida, y el Secretario de la Asamblea y Director Abog. Jorge Giucich G. para que procedan a protocolizar en Escritura Publica el presente Acta y formalicen las modificaciones aquí resueltas, tramiten

ante Poderes Públicos e Instituciones correspondientes la autorización y protocolización de este Estatuto, pudiendo así mismo aceptar las modificaciones o realizar las incorporaciones que las autoridades competentes así lo requieran. III) Actualización del Estatuto Social. A los efectos de tener incorporado el Estatuto Social actualizado en un solo cuerpo legal y en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de octubre del 2017, solicitar se transcriba en forma íntegra el Estatuto Social incluyendo estas modificaciones. Los Asambleístas aprueban por unanimidad la presente modificación de Estatutos, la designación de la Presidenta Lic. Norma Villasanti de Almeida y del Secretario Abog. Jorge Giucich Greenwood con las atribuciones mencionadas y que además se proceda a la actualización del Estatuto Social en la forma peticionada. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea Extraordinaria siendo las 16:45 horas del mismo día, firmando el Acta las personas autorizadas para el efecto." Hay firmas ilegibles que corresponden a la Presidenta, al Secretario y a los accionistas María del Carmen Benítez de Ovelar y Andrea Saba Rodríguez. La transcripción es exacta, doy fe.- Seguidamente, y dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria cuya acta fue transcripta íntegramente los comparecientes formalizan los actos objeto de la presente escritura.-"

PRIMER ACTO: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2017,

conforme consta en el Acta transcripta más arriba, quedan modificados los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 15º del Estatuto Social de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ART. 4º) El capital autorizado queda establecido en la suma de Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES), representado por 400.000 (CUATROCIENTAS MIL) acciones nominativas de Gs. 50.000 (GUARANIES CINCUENTA MIL) cada una. Las acciones serán numeradas del 1 al 400.000 y corresponderán a 4.000 (CUATRO MIL) series de 100 (cien) acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000 (GUARANIES CINCO MILLONES), cada serie será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas de las series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse las ya emitidas por títulos que representan varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinase. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital Autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, si lo hubiere.

ART. 5º) Se encuentran emitidas las series de 1 al 2.000 por valor de Gs 10.000.000.000 (Guaraníes Diez Mil Millones).

ART. 6º) Las acciones serán nominativas de

conformidad al Art. 1070 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17, endosables, indivisibles, ordinarias, y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17. Su suscripción y posesión implicara conocimiento y aceptación de este Estatuto. Estarán contenidas en Títulos representativos de una o más acciones, según decida el Directorio. Los títulos al portador estarán vigentes hasta que el Directorio disponga la entrega y canje por las nominativas y hasta el día del vencimiento del plazo, que no excederá del término previsto en el Art. 3 de la Ley N° 5.895/17. Las acciones rescatadas serán destruidas por el Directorio en presencia de un Escribano Público y el Síndico. El tenedor o propietario de las acciones al portador que no haga entrega de sus títulos y/o certificados dentro del plazo dispuesto por el Directorio, sin mostrar justa causa, perderá sus derechos societarios de concurrir a las asambleas y cobrar dividendos en razón que esos títulos no tendrán valor alguno.

ART.7º) - Se llevará un libro destinado al Registro de Acciones, donde se asentará todo el movimiento de ellas y las transferencias de las mismas, y otro de Asistencias a las Asambleas donde se asentará la cantidad presentada por cada Accionista, a los efectos de establecer el quórum legal pertinente. Toda transferencia de acciones deberá ser comunicada a la sociedad por el adquirente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuere efectuada la transferencia, indicando como mínimo su nombre, Cedula de Identidad o Ruc y su domicilio, sin perjuicio de la facultad que asiste al anterior titular de realizar dicha

comunicación. Además, toda transferencia de acciones deberá ser comunicada por la sociedad a la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda en un plazo máximo de cinco días hábiles de efectuada la comunicación prevista en el párrafo anterior de conformidad al Art 5 de la Ley N° 5.895/17.

ART.15°) - El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la Preceptiva del Art.974 del Código Civil, además tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del presidente y un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente o del Vice-Presidente con un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente. Quedan autorizados el Presidente, el Vice-Presidente y el Director Ejecutivo, si lo hubiere, en forma individual, a suscribir los contratos de seguros, pólizas, certificados de seguros o endosos de pólizas de seguros con firma facsimilar, pudiendo delegar esta tarea, poder mediante, al Gerente General u otros empleados de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, siempre de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, leyes que reglamentan el seguro en el Paraguay y este Estatuto, pudiendo en consecuencia : solicitar concesiones y participar en licitaciones del Estado, Municipios o Entes Estatales, Autárquicos o Descentralizados; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, elementos de transportes y fondos de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir todo derecho real; celebrar toda clase de locaciones, sean de personas o servicios; operar con Banco privados y públicos, instituciones

oficiales, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares, warrants y otros efectos de comercio; aceptar y otorgar fianzas, celebrar toda clase de contratos de Sociedad, de construcción, de locación de servicios, de arrendamientos de gestión de negocios, de seguros, de transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir certificados; suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, formar o liquidar Sociedades, adquirir su activo o pasivo, inclusive accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas, en asociaciones y sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros quienes la Sociedad represente o sustituya; aceptar bienes y créditos en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; formular denuncias y promover querellas; conferir Poderes Generales y Especiales; realizar todos los actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil requiera Poder Especial (Excepto el Inciso "O"). Por ser la antecedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá válidamente realizar además todo acto jurídico de disposición y administración que directamente o indirectamente esté relacionado con el objeto de la Sociedad y sea conducente al desarrollo y cumplimiento de los fines sociales; c) Con asistencia del Sindico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar

cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que esté relacionado con el objeto de la Sociedad.” Se deja expresamente aclarado que todas las demás cláusulas del Estatuto quedan vigentes y sin variación alguna. Conste.-----

SEGUNDO ACTO: ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. A los efectos de tener incorporado el Estatuto Social actualizado en un solo cuerpo legal y en cumplimiento de los resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de octubre del 2017, los comparecientes solicitan se transcriba en forma íntegra el Estatuto Social incluyendo las modificaciones formalizadas por esta escritura.- Y siendo procedente y ajustado a derecho lo solicitado por los comparecientes procedo a transcribir íntegramente los Estatutos Sociales de la firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS que de ahora en más queda redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO.

ARTICULO 1º) NOMBRE: Bajo la denominación de “CENTRAL S.A. DE SEGUROS” queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio Legal en Asunción del Paraguay, pudiendo proceder a la apertura de Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero cuando lo resuelva el Directorio.

ARTICULO 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros contra toda clase de riegos y de todo

género de operaciones relacionadas directa o indirectamente con estos negocios, con arreglo a las leyes vigentes y a las disposiciones que adopte el Directorio, pudiendo hacerlo por si o en participación con otras compañías, dentro o fuera del país, tomar interés en otras compañías, dentro o fuera del país, tomar interés en otras compañías nacionales o extranjeras, aceptando la administración o representación por cuenta ajena de todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, realizar inversiones de sus bienes, capital y reservas en toda clase de operaciones permitidas por las leyes y disposiciones que rigen las actividades de Compañías de Seguros y/o las que autoricen los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º) La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en los Registros Públicos correspondientes, salvo los casos de disolución anticipada o prórroga.

CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 4º) El Capital Autorizado queda establecido en la suma de Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES), representado por 400.000 (cuatrocientas mil) Acciones Ordinarias Nominativas de Gs. 50.000 (Guaranies Cincuenta Mil) cada una. Las acciones serán numeradas del 1 al 400.000 y corresponderán a 4.000 (cuatro mil) series de 100 (cien) acciones cada una, por un valor nominal de Gs. 5.000.000 (guaranies Cinco Millones). Cada serie será individualizada con números arábigos en forma correlativa, no pudiendo

emitirse acciones de una nueva serie sin que estén totalmente integradas las de las series ya emitidas. Un título podrá representar más de una acción y podrán canjearse las ya emitidas por títulos que representan varias acciones cuando el Directorio lo crea conveniente, o así lo determinase. El Capital Social podrá aumentarse hasta llegar a la suma del Capital autorizado por decisión de la Asamblea Ordinaria y deberá elevarse a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente si lo hubiere. -

ARTÍCULO 5º) Se encuentran emitidas las series de 1 al 2.000 por valor de Gs. 10.000.000.000 (Guaraníes DIEZ MIL MILLONES).

ARTÍCULO 6º) Las acciones serán nominativas de conformidad al Art. 1070 del Código Civil modificado por la Ley N° 5.895/17, endosables, indivisibles, ordinarias, y estarán firmadas por el Presidente del Directorio y un Director Titular y contendrán los requisitos del Art. 1069 del Código Civil modificado por la Ley N°5.895/17. Su suscripción y posesión implicará conocimiento y aceptación de este Estatuto. Estarán contenidas en Títulos representativos de una o más acciones, según decida el Directorio. Los títulos al portador estarán vigentes hasta que el Directorio disponga la entrega y canje por las nominativas y hasta el día del vencimiento del plazo, que no excederá del término previsto en el Art. 3 de la Ley N°5.895/17. Las acciones rescatadas serán destruidas por el Directorio en presencia de un Escribano Público y el Síndico. El tenedor o propietario de las acciones al portador que no haga entrega de sus títulos y/o certificados dentro del plazo dispuesto por el Directorio, sin mostrar justa causa, perderá

sus derechos societarios de concurrir a las asambleas y cobrar dividiendo en razón que esos títulos no tendrán valor alguno.-

ARTÍCULO 7º) Se llevará un libro destinado al Registro de Acciones, donde se asentará todo el movimiento de ellas y las transferencias de las mismas, y otro de Asistencias a las Asambleas donde se asentará la cantidad presentada por cada Accionista, a los efectos de establecer el quórum legal pertinente. Toda transferencia de acciones deberá ser comunicada a la sociedad por el adquirente en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuere efectuada la transferencia, indicando como mínimo su nombre, Cedula de Identidad o Ruc y su domicilio, sin perjuicio de la facultad que asiste al anterior titular de realizar dicha comunicación. Además, toda transferencia de acciones deberá ser comunicada por la sociedad a la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Hacienda en un plazo máximo de cinco días hábiles de efectuada la comunicación prevista en el párrafo anterior de conformidad al Art 5 de la Ley N°5.895/17.-

ARTÍCULO 8º) Al implementar el Directorio la emisión de nuevas acciones dentro del Capital Autorizado, los tenedores de ellas tendrán derecho preferentemente en su suscripción en proporción a la cantidad en que ese momento posean. El Directorio deberá anunciar en dos periódicos de vasta circulación por cuatro días consecutivos notificando aquella circunstancia y dando un plazo de diez días a ese efecto. Los Accionistas tendrán derecho a acrecer cuando algún Accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo prefijado, que deberá ejercerse dentro del plazo de ocho días

y siempre en proporción a las acciones que posean. Si transcurridos estos plazos hubiera aún acciones sin suscribir, ellas podrán ser ofrecidas a terceros.

ARTÍCULO 9º) En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio estará facultado a seguir el procedimiento del Art. 1061 del Código Civil.

ARTÍCULO 10º) Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los Accionistas los certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración escrita firmada por el cedente y por el cesionario y ser inscrita en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, la que reservará el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario estén justificadas en forma legal. Las acciones serán entregadas a sus titulares después de haberse pagado íntegramente su importe y contra canje de los certificados nominativos.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de hasta cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio designará, en su primera reunión, de su seno al Presidente y Vice-Presidente y demás Directores como vocales. En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento de un Director, será reemplazado por el Suplente en el orden que

fueron electos, debiendo el Directorio resolver sobre cargo, forma y plazo de ocupación de la suplencia. Los Miembros del Directorio durarán en el ejercicio de sus cargos tres (3) años.

ARTÍCULO 12º) Para ser nombrado Miembro del Directorio, se requiere poseer por lo menos cinco (5) acciones.

ARTÍCULO 13º) El Directorio se reunirá mediante la convocatoria de su Presidente o por lo menos una vez al mes o con la frecuencia que el interés de la Sociedad lo requiera. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo soliciten dos Miembros o el Síndico.

ARTÍCULO 14º) Para toda resolución del Directorio se requiere el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes, inclusive el Presidente. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas, debidamente rubricado para el efecto que deben ser firmadas por los Miembros Asistentes. Los Miembros del Directorio gozarán de las remuneraciones que fija anualmente la Asamblea general de Accionistas. Los Miembros Suplentes no gozarán de remuneración alguna mientras no ejerzan la titularidad.-

ARTÍCULO 15º) El Directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto, de acuerdo a la Preceptiva del Art.974 del Código Civil, además tendrá las siguientes atribuciones:
a) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente y un Director Titular cualquiera actuando conjuntamente o del Vice-Presidente con un Director Titular cualquiera

actuando conjuntamente. Quedan autorizados el Presidente, el Vice-Presidente y el Director Ejecutivo, si lo hubiere, en forma individual, a suscribir los contratos de seguros, pólizas, certificados de seguros o endosos de pólizas de seguros con firma facsimilar, pudiendo delegar esta tarea, poder mediante, al Gerente General u otros empleados de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, siempre de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, leyes que reglamentan el seguro en el Paraguay y este Estatuto, pudiendo en consecuencia: solicitar concesiones y participar en licitaciones del Estado, Municipios o Entes Estatales, Autárquicos o Descentralizados; comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, elementos de transportes y fondos de comercio, constituir, aceptar, transferir y extinguir todo derecho real; celebrar toda clase de locaciones, sean de personas o servicios; operar con Banco privados y públicos, instituciones oficiales, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras e internacionales y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagares, warrants y otros efectos de comercio; aceptar y otorgar fianzas, celebrar toda clase de contratos de Sociedad, de construcción, de locación de servicios, de arrendamientos de gestión de negocios, de seguros, de transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir certificados; suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades, formar o liquidar Sociedades, adquirir su activo o pasivo, inclusive accidentales o tomar participación en Sociedades ya formadas, en asociaciones y sindicatos, desempeñar toda

clase de mandatos; cobrar o percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros quienes la Sociedad represente o sustituya; aceptar bienes y créditos en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; formular denuncias y promover querellas; conferir Poderes Generales y Especiales; realizar todos los actos para los cuales el Art. 884 del Código Civil requiera Poder Especial (Excepto el Inciso "O"). Por ser la antecedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, el Directorio podrá válidamente realizar además todo acto jurídico de disposición y administración que directamente o indirectamente esté relacionado con el objeto de la Sociedad y sea conducente al desarrollo y cumplimiento de los fines sociales; c) Con asistencia del Sindico, resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en él, siempre que esté relacionado con el objeto de la Sociedad.-

ARTÍCULO 16º) Corresponden además al Directorio todas las facultades que expresamente no se hayan reservado a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 17º) Ninguna prestación obligatoria contraída en nombre y representación de la Sociedad será reconocida sino mediante Resolución del Directorio.-

CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE Y DEL VICE- PRESIDENTE.

ARTÍCULO 18º) El Presidente del Directorio presidirá las reuniones de Directorio y de las Asambleas de Accionistas teniendo en el primer caso, doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento físico o legal del Presidente, le sucederá el Vice-Presidente con las mismas atribuciones.

CAPITULO V. DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO 19º) El Gerente General tiene a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones y es el jefe del Personal de la Sociedad y será de su competencia: a) Estar absolutamente informado de la situación económica y financiera de la Sociedad e informar continuamente de ellas al Directorio; b) Verificar con el Contador todo movimiento de fondos de ingresos y egresos; c) Preparar el Presupuesto de la administración y plan de operaciones; d) Vigilar la contabilidad; e) Firmar contratos de seguros si el Directorio lo autoriza, Poder mediante; f) Firmar los instrumentos que determine el Directorio; g) Llevar y firmar las correspondencias de la Sociedad que no impliquen contraer Obligaciones; h) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas; i) Realizar cuantos actos sean propios de las funciones administrativas dando cuenta de ello al Directorio; j) Delegar, con aprobación del Directorio, en los Gerentes o Funcionarios Superiores alguna o algunas de sus atribuciones por razones de mejor servicio; k) Proyectar

la documentación, formularios, sistemas de trabajo, organización, reglamentos internos y vigilar su estricta aplicación y todo lo referente a la contabilidad, proponer la celebración de contratos individuales de trabajo lo mismo que el contrato de condiciones de trabajo, el reglamento interno de trabajo, las remuneraciones y gratificaciones, determinar el número de personal necesario y la resolución de los contratos de trabajo; l) Fijar y ordenar el pago de las indemnizaciones en los casos de siniestros, con arreglo a las pólizas y resoluciones del Directorio y dar cuenta a este de la actuación cumplida; entender en todo lo concerniente a los reaseguros firmando los respectivos contratos, una vez autorizado por el Directorio.-

CAPÍTULO VI. DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 20º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico Titular y otro Suplente, electos anualmente por la asamblea Ordinaria de Accionistas, con atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil y cuya remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. Podrán ser reelectos. -

CAPITULO VII. DE LAS ASAMBLEAS.

ARTÍCULO 21º) Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria Anual del Directorio, Balance y Cuenta de Utilidades, Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley y el Estatuto o que sometan

a su decisión el Directorio y los Síndicos; b) Designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución; c) Responsabilidad de los Directores y Síndicos y su remoción; y d) Emisión de Acciones dentro del Capital Autorizado.-

ARTÍCULO 22º) Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del Ejercicio.

ARTÍCULO 23º) Podrá llamarse a Asamblea Extraordinaria cuando juzgue necesario el Directorio o el Síndico o a solicitud de Accionista que representen el (20) veinte por ciento del Capital integrado.-

ARTÍCULO 24º) Las convocatorias se efectuarán mediante publicaciones en un Diario durante (5) cinco días, con una anticipación no menor de (10) diez días y no mayor de (30) treinta días, mencionando el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los requisitos especiales exigidos por los Estatutos para la participación de los Accionistas.-

ARTÍCULO 25º) Las Asambleas en segunda convocatoria, por no haberse llevado a cabo la primera, se harán dentro de los 30 (treinta) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por (3) días con (8) ocho días de anticipación como mínimo. Podrán convocarse ambas Asambleas simultáneamente en un solo acto; en ese caso la Asamblea en segunda convocatoria se hará el mismo día, una hora después de fijada la primera. -

ARTÍCULO 26º) Las Asambleas Ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. -

ARTÍCULO 27º) Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen el (60%) sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con el (30%) treinta por ciento de acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambas Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo los casos de las mayorías exigidas para los supuestos establecidos en el Art. 1091 del Código Civil.-

ARTÍCULO 28º) Los Directores, los Síndicos y el Gerente General, tienen derecho y obligación de asistir con voz en todas las Asambleas. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como Accionistas, con las limitaciones establecidas en Código Civil.

ARTÍCULO 29º) Para participar de las Asambleas y tener derecho a voto, el Accionista deberá depositar sus acciones con (3) tres días hábiles de anticipación en la Tesorería de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de ellas, librado al efecto, en cualquier institución bancaria del país o del extranjero. El Accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante Carta – Poder con firma autenticada.-

ARTÍCULO 30º) No pueden ser mandatarios los Directores, los Síndicos, los Gerentes y demás empleados de la Sociedad.-

ARTÍCULO 31º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace debiendo, al inicio de la misma, designar a un Secretario entre los Accionistas y en ella se elegirán dos Accionistas para el escrutinio de votos y que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscribirán el Acta de Asamblea. Las deliberaciones y resoluciones serán consideradas en un Libro de Actas de Asambleas. -

CAPITULO VIII. BALANCE, RESERVA Y UTILIDADES.

ARTÍCULO 32º) El ejercicio termina el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará el inventario y Balance General de la Sociedad, que, juntamente con la Memoria del Directorio, serán sometidos a consideración y estudio del Síndico, quien deberá expedirse con anticipación de (30) treinta días por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.-

ARTÍCULO 33º) Las Utilidades realizadas, después de efectuadas las provisiones y reservas legales y especiales determinadas en las leyes N°17.840 y técnicas, se destinarán de la forma siguiente: a) El importe equivalente a un porcentaje que la Asamblea determinará, según el resultado, para gratificación a los Miembros del Directorio y al Síndico Titular; b) El saldo como dividendo a los Accionistas o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino según lo resuelva la Asamblea

por si o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse dichas modalidades. Los dividendos no cobrados prescribirán a los (5) cinco años y pasarán a formar parte del patrimonio social. La suma destinada para gratificación del Directorio se distribuirá entre sus miembros en proporción a sus asistencias a las sesiones. -

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 34º) En caso de disolución resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, la misma nombrará a uno o más liquidadores que, bajo la fiscalización del Síndico, realizarán los actos necesarios para su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. -

CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35º) Quedan suscriptas las acciones de las series I, II Y III en la siguiente forma: Don Gustavo Saba 20 acciones; Don Miguel Villasanti: 20 acciones; Don Teodoro Neufeld: 20 acciones; Don Carlos Kohn Cabañas: 20 acciones; Dr. Emilio Fadlala: 24 acciones; Don Enrique Holst: 10 acciones; Dr. Juan Manuel Ferreira: 20 acciones; Dr. Osvaldo Gatti: 10 acciones; Don Apdo Fadlala: 24 acciones; Dr. Jose Tomas Arriola: 8 Acciones; Don Claudio Holst: 5 acciones; Don Sinforiano Moreno: 5 acciones; Dr. Ricardo Konh: 10 acciones; Don Walter Konh: 10 acciones; Dr. Carlos Konh: 5 acciones; Don Isaac Sosky: 20 acciones; Lic. Felipe Nery Estigarribia: 7 acciones; Don Rubén V. Ávila: 10 acciones; Ing. José María Vidal: 10 acciones; Don Raúl A. Scifo: 12 acciones; Doña Angela de Scifo: 12 Acciones. Del total de las

acciones suscriptas quedan integradas en este acto en un 10% en dinero efectivo.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36º) El primer Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente Don Carlos Konh Cabañas; Miembros Titulares: Don Gustavo Saba, Don Teodoro Neufeld, Don Miguel Villasanti, Dr. Emilio Fadlala, Don Enrique Holst; Miembros Suplentes: Don Isaac Sosky, Lic. Felipe Nery Estigarribia; Síndico Titular: Lic. Sinforiano Moreno; Síndico Suplente: Dr. José Tomás Arriola.

ARTÍCULO 37º) Quedan suficientemente autorizados la Presidenta del Directorio LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA y el Director Ejecutivo Abog. Jorge Stevan Giucich Greenwood para aceptar las modificaciones y realizar las incorporaciones que las autoridades competentes lo requiera.

ARTÍCULO 38º) En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código Civil, el Decreto de Ley 17.840 y otras especiales. En los términos que anteceden queda constituida la Sociedad **CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**, manifestando los contratantes su conformidad y aceptación. En los términos que anteceden y en un todo de acuerdo al Acta N.º 49 de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en fecha 25 de octubre de 2.017, quedan modificados y actualizados los Estatutos de la Firma **“CENTRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS.- LA AUTORIZANTE** señala cuanto sigue: Que ha recibido personalmente la manifestación de

voluntad de los otorgantes, quienes aseguran que el contenido de esta escritura se ajusta a lo que tienen acordado, que las partes han sido debidamente advertidas del derecho que les asiste para que examinen personalmente esta escritura, y si fuera procedente efectúen las rectificaciones oportunas.- EN SU TESTIMONIO, previa lectura practicada por la autorizante a los comparecientes quienes enterados de lo que antecede, prestan su conformidad y aceptación, ratificándola en todas sus partes, y suscribiéndola por ante mí, de todo lo cual, DOY FE.-

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA CENTRAL S.A. DE SEGUROS.- ESCRITURA NUMERO SIETE.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, el día **TREINTA Y UNO** de **ENERO** del año **DOS MIL DIEZ Y OCHO**.- Ante mí: **ALMA MARIA AYALA ARGUELLO**, titular del Registro N° 485, RUC N° 815853-3 con jurisdicción en esta capital comparecen: los señores: **LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA**, paraguaya, casada, y **ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD**, paraguayo, casado, ambos de mi conocimiento, domiciliados especialmente para este acto en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2408, de esta capital, sede de la firma **CENTRAL S.A. DE SEGUROS**.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, manifiestan que cumplieron con las leyes de carácter personal, **DOY FE**.- Los señores: **LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA Y ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD**, concurren a este acto en nombre y representación de la firma "**CENTRAL S.A. DE SEGUROS**", con RUC N° **80002434-6**, en el carácter de **PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR EJECUTIVO**, respectivamente; ambos electos Directores Titulares en Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas realizada el día 27 de octubre de 2015, según consta en el acta N° 47.- Y fueron designados como **PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR EJECUTIVO** respectivamente, en reunión del Directorio de fecha 2 de noviembre de 2.015, según consta

en el ACTA N° 592. Ambos documentos los tengo íntegramente transcritos en la escritura Pública N° 109 de fecha 3 de noviembre de 2015, autorizada por mí en el Protocolo Comercial "A", del registro a mi cargo, razón por la que omito su reproducción en este lugar y a la que me remito para todos los efectos legales, doy fe.- La firma CENTRAL S.A. DE SEGUROS con RUC N° 80002434-6, fue constituida por Escritura Pública de fecha 18-09-1976, pasada ante el Esc. Luis A. Peroni, donde constan el nombre, domicilio, objeto, capital social, duración, forma de administración y demás requisitos para su funcionamiento, fueron aprobados sus Estatutos Sociales y reconocida su personería Jurídica por Dto. del P.E. de la Nación No. 26.728 de fecha 12-11-1976, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el No. 862, al folio 119 y sgtes., del libro seccional respectivo.- Las modificaciones a los Estatutos sociales fueron protocolizados por las siguientes escrituras: a) Escritura No. 180 de fecha 23-02-1993, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, aprobadas dichas modificaciones por Dto. del P.E. de la Nación No. 2155, de fecha 26-01-1994, inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato Judicial, bajo el No. 132, Serie B, folio 866 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 29-04-1993.- b) Escritura No. 909 de fecha 16-10-97, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto en **EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO** por mandato judicial, al No. 1134, Serie B, folio 6689 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 15-10-1999; y su escritura rectificatoria No. 1078, de fecha 12-12-1997, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, **INSCRIPTO** en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO** bajo

el No. 1.166, Serie A folio 9208 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 15-X-1999; y la escritura complementaria No. 916 de fecha 23-10-98, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, INSCRIPTO por mandato Judicial bajo el No. 1167, Serie A, folio 9214 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 11-X-1999; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 350, folio 4526, Serie B, en fecha 2 de diciembre de 1.999; bajo el No. 320, folio 1720, Serie A, en fecha 17 de noviembre de 1999 y bajo el No. 379, folio 5039 Serie C, el 7 de diciembre de 1.999.- c) Escritura No. 866 de fecha 3 de diciembre de 1999, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto por mandato Judicial, en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 2, Serie A, folio 7 y sgtes., Sección Contratos, el 4 de enero de 2000.- d) Escritura No. 850, de fecha 31 de diciembre de 2.001, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, inscripto por mandato Judicial en el Registro Público de Comercio bajo el No. 8, Serie B, folio 64 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de enero de 2002.- e) Escritura No. 473 de fecha 20 de noviembre de 2.002, pasada ante el Esc. Canuto Rasmussen, y su escritura complementaria No. 57 de fecha 12 de marzo de 2.003, inscriptas por mandato Judicial en **EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO** bajo el No. 191, Serie B, folio 3124 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 19 de marzo de 2.003, y bajo el No. 200, Serie B, folio 3206 y sgtes., Registro de Contratos, en fecha 19 de marzo de 2.003; y en el Registro de PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES, bajo el No. 75, folio 811 y sgtes., Serie A, en fecha 6 de marzo de 2.003, y bajo el No. 94, y al folio 1004 y sgtes., Serie A, en fecha 13 de marzo de 2.003 y por escritura pública N° 3 de fecha 08 de

enero de 2016 pasada ante mí en el Protocolo Comercial B del registro a mi cargo se protocolizó el Asamblea General Ordinaria, Reunión del Directorio y Emisión De Acciones, inscrita en la Matrícula N° 2384, bajo el N° 2, Serie Comercial, folio 013 del Registro Público de Comercio en fecha 19 de febrero de 2.016.- Copias autenticadas de los Estatutos sociales y sus modificaciones tengo agregadas a la escritura N° 9 del 18 de junio de 2.003, pasada ante mí en el Protocolo Civil A, al folio 21 y sgtes., del Registro a mi cargo, razón por la cual omito reproducirlos en este lugar y a la que me remito para todos los efectos legales, doy fe.- El Art. 15o. de los **ESTATUTOS SOCIALES**, faculta a la **PRESIDENTA del Directorio y al DIRECTOR EJECUTIVO** para representar a la sociedad en actos de esta naturaleza.- Y seguidamente los señores: **BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA Y ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD**, en la representación invocada y debidamente acreditada, solicitan de mí la Escribana autorizante, proceda a transcribir en el protocolo del Registro a mi cargo el ACTA de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** realizada en fecha: 25 de octubre del año 2.017 y siendo procedente y ajustado a derecho lo solicitado por los comparecientes procedo a transcribir íntegramente el mencionado documento cuya copia debidamente firmada me entregan y dejo agregada al protocolo, Y DICE: **“ACTA Nro. 50 - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 17:30 horas del Miércoles 25 de Octubre del Dos Mil Diez y Siete, se reúnen los Señores Accionistas de **“CENTRAL**

S.A. DE SEGUROS” cuyos nombres y cantidades de acciones se citan más abajo, en el Local de la Casa Central de la Cía.; sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2408 c/ Santa Teresa, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, conforme a la Convocatoria publicada por el termino de la Ley en el Diario “ABC Color”, editado en esta Capital, estando presente la mayoría legal de Accionistas conforme exigencia del Art. 26 de los Estatutos Sociales de la entidad, según consta en el Libro de Asistencia a Asamblea, Folios Nros. 76 y 77 respectivamente. Preside la Asamblea la Presidente del Directorio Lic. Beatriz Norma Villasanti de Almeida, con 15.047 acciones, y la presencia de los accionistas Mario Apodaca Guex con 15.736 acciones, Jorge S. Giucich Greenwood con 120 acciones, Diego Esteban Moreno Fuscale y Fernando Daniel Moreno Fuscale en representación de Sinforiano L. Moreno con 2.725 acciones, María del Carmen B. de Ovelar con 1.691 acciones, Arturo José Sosky B. con 15.946 acciones, Ricardo Squef Sergani con 8.828 acciones, Hugo E. Almeida con 12.337 acciones, Andrea Saba Rodríguez en representación de Gustavo A. Saba con 18.896 acciones, Enrique Jorge Holst Pannenbeckers con 5.590 acciones, María del Carmen Saba de Von Zastrow con 17.627 acciones, Jonathan Sosky con 1.574 acciones, Jorge S. Giucich A. con 1.345 acciones, Yuyela Fretes de Chamorro con 1.633 acciones, Natalia María Squef Saba con 2.942 acciones, Guillermo Andrés Prieto Kallinikoff con 6.538 acciones y Ricardo Javier Squef Saba con 2.942 acciones totalizando 131.517 acciones por un valor de Gs. 6.575.850.000.- que representa el 88,63% del Capital Integrado. Se deja aclarado que cada acción corresponde a un voto. La

Presidente da inicio al acto asambleario, previa verificación de los requisitos por la Ley exigidos. Acto seguido, delibera la Asamblea de acuerdo al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1ro. Designación de Un Accionista para oficiar de Secretario y Dos Accionistas que, conjuntamente con la Presidente y el Secretario, suscribirán el Acta de Asamblea (Art. 31 de los Estatutos Sociales). 2do. Consideración de la MEMORIA DEL DIRECTORIO, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS e INFORME DEL SINDICO Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS, correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de Junio de 2017. 3ro. Destino de las Utilidades. 4to. Designación de Un Síndico Titular y Un Suplente para el periodo 2017/2018. 5to. Remuneración de los Directores Titulares y Síndico Titular. 6to. Emisión de acciones nominativas que sustituyen las acciones al portador ya emitidas. Facultad del Directorio para su implementación. En cuanto al Primer Punto del Orden del Día: La Presidente Beatriz Norma Villasanti de Almeida designa al Abog. Jorge Giucich G. para oficiar de secretario y El Accionista Mario Apodaca propone designar a los accionistas María del Carmen Benítez de Ovelar y Andrea Saba Rodríguez para suscribir conjuntamente con la Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. La propuesta es aceptada por unanimidad. En cuanto al Segundo Punto del Orden del Día: La Presidente pone a consideración de los Señores Accionistas la Memoria de Directorio, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y de los Auditores Externos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2017, el Síndico Titular da lectura a su Informe y por

Secretaría se da lectura al Dictamen de los Auditores Externos Conaudit Contadores & Auditores Asociados. Luego de un intercambio de pareceres, el Accionista Dr. Ricardo Squef Sergani, manifiesta que fueron ampliamente difundidos dichos documentos, lo que dio oportunidad a que se conozca su contenido y que los mismos se encuentran ajustados a las normas legales y contables, por lo que mociona su aprobación. Dicha moción es aprobada por unanimidad. En cuanto al Tercer Punto del Orden del Día: El Accionista Jorge Giucich A. mociona la siguiente propuesta de distribución de utilidades y es como sigue: Utilidad del Ejercicio (luego de pagado el impuesto) Gs 1.652.996.058. Menos reserva legal 5% Gs 82.649.803. Sub Total Gs 1.570.346.255. A reserva facultativa Gs 600.000.000. Sub Total Gs 970.346.255. Menos 5% impuestos a la renta sobre distribución de utilidades. Gs 48.517.313. Distribución de utilidades Sub Total Gs. 921.828.942. A gratificación a Directores Gs. 92.182.894. A dividendo a repartir entre los Accionistas Gs 829.646.048. Queda autorizado el Directorio de Central S.A. de Seguros a utilizar la reserva facultativa aquí dispuesta para hacer frente a pérdidas por diferencia de cambio o pérdidas extraordinarias que requieran su utilización o hacer frente a presiones regulatorias de la autoridad de control. La propuesta es aprobada por unanimidad. En cuanto al Cuarto Punto del Orden del Día: Puesto a consideración por la Sra. Presidente, el Accionista Dr Mario Apodaca mociona como Sindico Titular al Dr. Ricardo Roza y como Síndico Suplente al Sr. Jorge Omar Bernal Zacur; propuesta que los Asambleístas aprueban por unanimidad. En cuanto al Quinto Punto del Orden del Día:

Puesto a consideración por la Señora Presidente, el Accionista Arturo Sosky mociona que las remuneraciones de los Directores y Síndico permanezcan en su mismo monto establecido en la Asamblea General Ordinaria anterior. La propuesta es aceptada por unanimidad por los Señores Asambleístas. En cuanto al Sexto Punto del Orden del Día: La Presidenta explica habiéndose modificado los Estatutos en la Asamblea Extraordinaria de esta misma fecha y habiéndose aprobado que las acciones al portador pasen a ser nominativas es necesario que se proceda a emitir las nuevas series que sustituirán a las ya emitidas numerados del 1 al 2000 por valor de 10.000.000.000. (Diez mil millones) que serán canjeadas por las existentes en los plazos del Estatuto Social y conforme a la Ley 5.895, facultándose al Directorio de conformidad al Art 8vo de los Estatutos Sociales implementar el canje y rescate correspondiente. La propuesta es aceptada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea Ordinaria siendo las 18:30 horas del mismo día, firmando el Acta las personas autorizadas para el efecto. firmado: Lic. Beatriz Norma V. de Almeida, Presidente, Abog. Jorge S. Giucich Greenwood, Secretario, Ma. Del Carmen Benítez de Ovelar. Accionista; Andrea Saba Rodríguez, Accionista.”- **LA TRANSCRIPCION ES EXACTA DOY FE.-** Con lo que queda protocolizado el acta mencionado, conforme a lo solicitado. **LA AUTORIZANTE** señala cuanto sigue: Que ha recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, quienes aseguran que el contenido de esta escritura se ajusta a lo peticionado, que las partes han sido

debidamente advertidas del derecho que les asiste para que examinen personalmente esta escritura, y si fuera procedente efectúen las rectificaciones oportunas.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura practicada por la autorizante a los comparecientes quienes enterados de lo que antecede, prestan su conformidad y aceptación, ratificándola en todas sus partes, y suscribiéndola por ante mí, de todo lo cual, **DOY FE.- FIRMADO: LIC. BEATRIZ NORMA VILLASANTI DE ALMEIDA.- ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD.- ANTE MI: ALMA MARIA AYALA ARGUELLO.- ESTA MI SELLO.-**

